



UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS
VERITATE SOLA NOBIS IMPONETUR VIRILISTOGA. 1948
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Trabajo de Diploma

**Título: Aplicación de la Carta de Crédito
en Empresas del Sector Comercio.**

Diplomante: Yanelis Jiménez Pérez

Tutor: Lic. Loreta Barrios Rodríguez

2006-2007

"AÑO 49 DE LA REVOLUCIÓN."

CON SU ENTRAÑABLE TRANSPARENCIA



"La posición del Sistema Bancario con las cuentas por cobrar, debe ser proactiva y el Sistema Bancario tiene que suplir las carencias de interés del empresariado. Este año tenemos que buscar soluciones inmediatas y hacerlas sostenibles en el tiempo."

Francisco Soberón Valdés



... A mis padres, por sus desvelos y sacrificios...
....A mi hija, por ser estrella que ilumina cada espacio de mi vida...
.... A mi hermano por estar siempre en mis alegrías y en mis tristezas
... A mi esposo, por ser tan especial y hacerme tan feliz.
.... A mis tíos y primos por proporcionarme una familia tan completa.

Quiero agradecer a todos aquellos que me han ayudado de una forma u otra, hacerlo de manera muy especial a mi tutora Loreta y a Laura por el gran esfuerzo realizado.

A mis padres, por su continua vigilia... por compartir el arribo a cada meta

A mis amigos... por estar allí siempre.

A los profesores del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias Empresariales de la UCLV, por contribuir en nuestra formación como profesional.

A mis compañeros del Banco de Crédito y Comercio por el apoyo brindado.

A todos (incontables)... a los que les debo gratitud.

Resumen

El funcionamiento eficiente del sistema de pagos de un país es un requerimiento vital para lograr la eficiencia de la economía, pero lo es también desde el punto de vista de apoyar a la legalidad, de hacer que las cosas se realicen como jurídicamente corresponden. En las condiciones concretas de la economía cubana no se ha logrado ordenar de una manera satisfactoria el Sistema de Cobros y Pagos y no se ha logrado que los saldos pendientes sean aquellos que se correspondan con la actividad económica.

El sector de Comercio de la Provincia de Villa Clara es un ejemplo fehaciente de ineficiente gestión financiera en el que diversas causas de carácter objetivo y subjetivo han originado la acumulación de cuentas por cobrar y pagar.

En la investigación realizada se expone una breve panorámica de la evolución que ha tenido el Sistema Nacional de Cobros y Pagos en el país, se caracteriza la problemática de indisciplina de cobros y pagos a nivel nacional y en el Sector de Comercio de la Provincia, al mismo tiempo que se valoran los resultados obtenidos con la aplicación de la Carta de Crédito Local en 14 de sus Empresas.

Summary

An efficient system of payments in a country is an important requirement not only from the point of view of the economy efficiency, but from the point of view of supporting legality and achieving things in a legally way. In Cuba's economy conditions a satisfactory collections and payments procedure has not been possible to be ordered and a correlation between pending balances and the economic activity has not been achieved.

The trade sector in Villa Clara is a clear example of inefficient financial administration which an increment of bills to get paid and to pay have taken place due to different causes.

During the present research a brief panoramic on the national collections and payments system evolution is exposed, trade sector collections and payments problems are characterized and at the same time the application of the letter of local credit procedure in 14 of their companies is analyzed.

Índice	
Introducción.....	Página 1
Capítulo I. Organización de las operaciones de Cobros y Pagos.....	5
1.1 Introducción	5
1.2 Antecedentes y evolución de los cobros y pagos en Cuba.....	8
1.3 Surgimiento del Sistema Nacional de Cobros y Pagos.....	9
1.4 Panorámica General del Comportamiento de las Cuentas por Cobrar y Pagar en el País. Principales Acciones que se ejecutan.....	33
CAPÍTULO II. Aplicación de la Carta de Crédito Local en Empresas del Sector Comercio	51
2.1 Introducción	51
2.2 Características y Organización del Sector Comercio.....	51

2.3 Introducción al Análisis de la Situación de Los Cobros y Pagos.....	54
2.4 Carta de Crédito Local – procedimiento para su utilización.....	57
2.5 Aplicación de la Carta de Crédito Local en las Empresas seleccionadas del Sector Comercio.....	64
2.6 Valoración de los resultados de la aplicación de la Carta de Crédito Local.....	67
Conclusiones.....	69
Recomendaciones.....	70
Bibliografía.....	71
Anexos	

Introducción

La actividad de cobros y pagos constituye una pieza clave en el trabajo de la empresa. Es precisamente en el acto de cobro y pago donde se materializa la transacción de compra-venta de un bien o de un servicio, y es ese el momento en el cual quien lo provee conoce cual es exactamente el reconocimiento social que este merece, de lo anterior se desprende que quien no cobre nunca sabrá cual es el reconocimiento social en términos monetarios del bien o el servicio que produce y vende. Además, la conversión de este nuevamente en dinero en el menor lapso posible es un factor determinante para que la empresa pueda operar de manera continua y eficiente.

Desde hace varios años la economía nacional sufre las consecuencias de las cadenas de impagos en las que se desenvuelven gran parte de las empresas. Resulta evidente que la responsabilidad directa en el cumplimiento de lo establecido en cuanto a cobros y pagos recae en las partes que integran la relación comercial, es decir el comprador y el vendedor.

Las cuentas por cobrar y pagar constituyen un tema recurrente en nuestra economía, por lo que en distintas oportunidades por parte del Banco Central y el Gobierno se han acometido diferentes acciones para tratar de resolver esta problemática, es por ello que

a partir de 1996, el Banco Central de Cuba en proceso de creación asumió como una de sus principales tareas el perfeccionamiento del sistema de cobros y pagos, con el objetivo de viabilizar soluciones eficaces para eliminar esta tendencia negativa de nuestra economía.

Diversas han sido las acciones ejecutadas por el sistema bancario encaminadas a poner fin a las indisciplinas que en materia de cobros y pagos cometen diariamente las empresas, asociaciones y otras entidades, sin embargo no se ha logrado frenar

las mismas y en la práctica se manifiesta un creciente deterioro de los saldos de las cuentas por cobrar y pagar.

Es necesario efectuar una valoración donde el sistema bancario tenga una mayor participación en el análisis de sistemas de pagos más eficientes que agilicen los cobros y pagos en el país.

En la actualidad la economía no funciona eficientemente ya que el flujo de bienes materiales y de servicios va por un lado y su expresión monetaria va por otro, sin que exista un vínculo y un control entre ambas.

El Sector Comercio de Villa Clara no se encuentra ajeno a la situación que se presenta a nivel de país manifestándose un incremento sostenido del saldo de sus cuentas por cobrar y por pagar, causas de diversa índole han incidido en este sector, queda definida de esta forma la situación problemática de investigación y definida la hipótesis en términos de:

Si se aplica la Carta de Crédito Local como instrumento de cobro y pago en el Sector Comercio se viabilizará la disminución de la cadena de impagos y el acortamiento de los ciclos de cobros y pagos de este Sector.

Para corroborar la hipótesis se plantean los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Demostrar la factibilidad de aplicar la Carta de Crédito Local como instrumento de pago y su incidencia en la disminución de la cadena de impagos existente en el Sector Comercio.

Objetivos Específicos:

1. Construir el marco teórico referencial de la investigación, derivado de la consulta de la bibliografía existente, sobre la materia objeto de estudio.
2. Caracterizar la situación actual que presentan los cobros y pagos en el Sector Comercio de la provincia de Villa Clara.
3. Caracterizar el instrumento de pago, Carta de Crédito Local y la factibilidad de su aplicación.
4. Valorar los resultados de la utilización del instrumento de pago utilizado.

Para cumplimentar dichos objetivos la investigación se estructuró en dos capítulos:

En el Capítulo I se ofrece una panorámica sobre el surgimiento y evolución del Sistema Nacional de Cobros y Pagos.

En el Capítulo II se caracteriza la situación que presenta el Sector Comercio de Villa Clara con los cobros y pagos, definiendo conceptualmente la Carta de Crédito Local, así como los requerimientos necesarios para su aplicación, al

mismo tiempo que se exponen los resultados obtenidos con la utilización de la misma en las empresas seleccionadas del sector objeto de estudio.

La investigación realizada fundamentada por los criterios de los especialistas bancarios de mayor experiencia, y con la revisión de la bibliografía disponible fue la que permitió conocer las tendencias más actuales en este campo vinculadas al tema de cobros y pagos.

Es por ello que se consultaron textos como: Resoluciones de Cobros y Pagos emitidas por el Banco Central de Cuba, artículos publicados por especialistas en revistas del Sistema Bancario, además Discursos y Audiencias del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba Francisco Soberón Valdés.

Imprescindible fue el acceso a las fuentes que ofrece INTERNET para profundizar en las tendencias más actuales sobre la temática seleccionada.

Justificación y Viabilidad de la Investigación

La necesidad de agilizar los cobros y pagos, justifica la realización de la presente investigación, debido a la importancia que reviste que el flujo monetario vaya a la par del flujo de bienes y servicios.

Con la investigación realizada se logra un aporte en el orden teórico, práctico y social.

Valor Teórico: Se logra unificar en un solo documento la evolución que ha experimentado el Sistema Nacional de Cobros y Pagos desde su implantación en el año 1976 precisando las causas que en el orden objetivo y subjetivo han impedido la eficiencia del mismo; con lo que se pone a disposición de los estudiantes de las carreras económicas un material de consulta sobre el tema.

Valor práctico: Contribuirá a resolver un problema práctico concreto al incidir la utilización de la Carta de Crédito en la disminución del ciclo de cobros y pagos de las Empresas de Comercio en las que se implementa.

Aporte Social: Contribuye significativamente a perfeccionar la gestión de los cobros y pagos de la organización y alinearlos según las metas y aspiraciones organizacionales.

Capítulo I

Organización de las Operaciones de Cobros y Pagos

1.1 Introducción

La circulación del dinero en el Socialismo expresa las relaciones de producción, y se utiliza por el Estado en interés del desarrollo de la economía nacional. La circulación del dinero se lleva a cabo de forma planificada, delimitando claramente las esferas de dinero en efectivo y dinero no efectivo, siendo esta última, la que constituye el marco de los cobros y pagos mediante simples operaciones de créditos y débitos en las respectivas cuentas bancarias del acreedor y deudor.

La sustitución de los pagos con dinero en efectivo por los ejecutados mediante transferencias de fondos entre las cuentas bancarias tiene una gran importancia para la regulación planificada de la circulación monetaria, para la formación de los recursos bancarios, para el control de trabajo de las empresas y para la

reducción de los costos de circulación relacionados con las operaciones de pagos.

Mediante Leyes y Resoluciones, se establecen las relaciones de Cobros y Pagos entre las entidades del Sector Estatal y su consecuente regulación, que también alcanza a los que se desarrollan entre dicho sector y las demás personas jurídicas y naturales, incluyendo los privados y la población así como los de estos sectores entre si, creándose de este modo un conjunto de normas que integran el Sistema Nacional de Cobros y Pagos que, a su vez, facilita la adecuada regulación de la circulación monetaria.

El sistema de pagos es parte integrante del sistema monetario de un país y consiste en un conjunto de reglas, instituciones, instrumentos utilizados y mecanismos técnicos por medio de los cuales las obligaciones financieras en las que incurren los agentes económicos son canceladas mediante transferencias de valor monetario.¹

Recordemos que, el sistema de cobros y pagos, en definitiva, lo que hace es abarcar en su expresión monetaria todas las operaciones de producción, importación, exportación, prestación de servicios, distribución de mercancías y remuneración de fuerza de trabajo que se mueve, se registran y controlan mediante el mismo. No es algo formal, no es algo que haya que atender para que cuando venga un control o una auditoría no nos diga que somos ineficientes, es algo que si no logramos que funcione bien, jamás lograremos que funcione bien la economía en la empresa, el territorio o el país en general.²

Se entiende por disciplina de pago el cumplimiento a tiempo y en la forma establecida, de las obligaciones de pago. El cumplimiento de la disciplina de pago es una de las condiciones importantes que contribuyen al desarrollo planificado de la economía.

¹ Tomado en artículo "La otra cara de los sistemas de pagos" Revista del Banco Central de Cuba. publicación trimestral. Julio –septiembre 2000. No. 3.p.23

² Tomado de la intervención del Co. Francisco Soberón Valdés Ministro Presidente del BCC en la reunión con los presidentes de los Consejos de la Administración Municipales del Poder Popular sobre el Sistema de Cobros y Pagos en Cojímar, 12 junio de 1998

La esencia y la naturaleza económica de las operaciones de pago están condicionadas por la existencia de la producción mercantil en la economía socialista, por la acción de la Ley de valor, y están fundamentadas en la utilización planificada del dinero en sus funciones de medio de circulación y de medio de pago.

Se debe entender por operaciones monetarias de pagos la presentación y la satisfacción, en forma monetaria de las exigencias por concepto de compromisos derivados de determinadas relaciones económicas que surgen entre las empresas en el proceso de formación y de distribución del producto social y del ingreso nacional. La parte más importante de cada operación de pago, es el pago de un participante en esta operación al otro participante.

Las Empresas y Organizaciones Socialistas están íntimamente relacionadas una con otras en la actividad económica.

Sobre la base de contratos unas empresas entregan a otras materias primas, combustibles, materiales, productos semielaborados y elaborados, máquinas, instrumentos, se prestan servicios y al mismo tiempo reciben de ellos distintos valores materiales necesarios para su actividad o sea tiene lugar un permanente intercambio comercial acompañado de relaciones monetarias.

Las relaciones monetarias entre las empresas y organizaciones del sistema de la economía socialista y los órganos financieros crediticios tiene lugar, en lo fundamental sin la participación del dinero en efectivo, sino a través de anotaciones en las cuentas del que paga y del que recibe los medios. Esta circulación monetaria y las correspondientes relaciones de cálculo y pago reciben el nombre de operaciones contables.

Todas las operaciones de pago de carácter monetario, realizadas por las empresas, organizaciones e instituciones a través del Banco, se subdividen en operaciones de pago por operaciones mercantiles y en operaciones de pago por operaciones no mercantiles.

Entre las operaciones de pago por operaciones mercantiles se relacionan todas las operaciones de pago entre las empresas por la producción realizada, por los trabajos ejecutados y por los servicios prestados.

Los principios fundamentales del sistema de operaciones de pagos, en las operaciones de carácter mercantil son los siguientes:

- ✘ Las operaciones de pago entre las empresas, por la producción realizada, por los trabajos ejecutados y por los servicios prestados, se realizan en la esfera de no efectivo, es decir, mediante transferencias sin el empleo de dinero en efectivo, realizando las anotaciones correspondientes en el Banco en las cuentas de operaciones, corrientes, especiales o en las cuentas de crédito de los participantes de las operaciones de pago, excluyendo los pagos en pequeñas cuantías, los cuales se realizan con dinero en efectivo.
- ✘ Las operaciones de pago se realizan fundamentalmente a través del Banco y bajo su control.
- ✘ Los pagos se ejecutan a expensas de los recursos propios del pagador, a expensas del crédito bancario o en calidad de compensación de las reclamaciones mutuas de los compradores y de sus contrapartidas.

1.2 Antecedentes y evolución de los cobros y pagos en Cuba

En la etapa prerrevolucionaria, las empresas grandes y medianas realizaban sus pagos preferentemente mediante la utilización de cheques vouchers, emitidos por ellas mismas y cuando alguna resultaba poco solvente para el vendedor, este le exigía el pago con cheques certificados por su banco, el que asumía entonces la responsabilidad de pagarlo a su presentación.

Otras empresas con nivel de organización, utilizaban los cheques emitidos por los bancos en los cuales operaban sus cuentas, lo que también hacían los particulares, pudiendo ambos, además, hacer pagos con dinero efectivo. Todo esto dependía más de la organización, características y medidas de control de la propia empresa que de otras regulaciones.

Cuando las operaciones mercantiles se realizaban al crédito, las empresas podían ampararlas con otros instrumentos como la letra de cambio y el pagaré, que daban mayor seguridad de cobro al vendedor, tanto directamente ante el comprador, como para una reclamación judicial ofreciendo a los acreedores la posibilidad de negociar estos documentos comerciales con otros empresarios o descontarlos en su banco.

Al establecerse el sistema de planificación centralizada de la economía, se creó un banco único estatal para ejercer el monopolio de las operaciones crediticias y de pagos, entre otras funciones. Se eliminó el uso de los instrumentos de crédito comercial como letra de cambio y el pagaré y se fueron aplicando distintas formas de pagos en diferentes etapas.

Cada cambio en las formas de cobros y pagos estuvo determinado fundamentalmente por insuficiencias en los instrumentos y procedimientos de cobros o de pago en uso. Así en una etapa se utilizó la orden de pago, en otras el cheque, en otras la orden de cobro y en algunos casos la combinación de ellas, sin que realmente se lograría la eficiencia deseada.

También se ensayó la supresión de los cobros y los pagos entre las entidades estatales y su sustitución por un sistema que pretendía su conciliación (entrega – recepción)

1.3 Surgimiento del Sistema Nacional de Cobros y Pagos

La circulación del dinero se lleva a cabo de forma planificada, delimitando claramente las esferas de dinero en efectivo y dinero no efectivo, siendo esta última, la que constituye el marco de los cobros y pagos mediante simples operaciones de créditos y débitos en las respectivas cuentas bancarias del acreedor y deudor.

La sustitución de los pagos con dinero en efectivo por los ejecutados mediante transferencias bancarias de fondos entre las cuentas bancarias, tiene una gran importancia para la regulación planificada de la circulación monetaria, para la

formación de los recursos bancarios, para el control del trabajo de las empresas y para la reducción de los costos de circulación con las operaciones de pagos.

Mediante Resolución 127 de noviembre de 1976, se establecieron las relaciones de cobros y pagos entre las entidades del sector estatal que también alcanza a las que se desarrollan entre dicho sector y las demás personas jurídicas y naturales, incluyendo las privadas y la población, así como las de estos sectores entre sí, creándose de este modo un conjunto de normas que integran el Sistema Nacional de Cobros y Pagos que, a su vez, facilita la adecuada regulación de la circulación monetaria.

En la referida Resolución se reguló la forma en que operaba el Sistema Nacional de Cobros y Pagos pudiendo definir el mismo como el conjunto de instrumentos, medios, instituciones, procedimientos y sistemas de comunicación e información que se establecen para organizar la ejecución de los cobros y pagos entre las personas jurídicas y naturales - derivados éstos de la compraventa de mercancías y servicios, y realizar las transferencias de fondos entre las partes interesadas, fundamentalmente a través de sus cuentas bancarias.

El sistema abarca dos esferas de acción bien definidas. una corresponde a las operaciones mercantiles entre las empresas y demás entidades económicas, la otra, a los pagos y compensaciones que los bancos hacen entre sí para registrar esas operaciones y las propias del sistema financiero y crediticio del país

Conforme a lo dispuesto en la Resolución 127/76 los sujetos comprendidos en la misma se agrupan de acuerdo a la forma en que se realizarán los cobros y pagos en sus interrelaciones económicas clasificándose en 3 grupos (**Anexo I**).

Los Instrumentos a utilizar por los integrantes de los Grupos A y B se detallan a continuación:

Orden de Cobro-Operaciones Corrientes

Las órdenes de cobro serán utilizadas, exclusivamente, por los integrantes del Grupo A, en sus relaciones de cobros y pagos entre sí. Serán expedidas por las entidades acreedoras, de acuerdo con las siguientes reglas:

Se emitirán solamente por cantidades superiores a diez pesos excepto que las partes convengan expresamente lo contrario y todo ello con independencia de que los cobros puedan efectuarse en efectivo dentro de los límites señalados en el inciso a del artículo 30.

Orden de Cobro-Inversiones.

Las órdenes de cobro- inversiones serán utilizadas expresamente para efectuar los cobros producto de operaciones correspondientes a Inversiones, incluyendo los correspondientes a las efectuadas con medios propios.

Cheque Nominativo

Los cheques nominativos serán utilizados para quienes integran el Grupo A y B por los sujetos comprendidos en los Grupos A y B, en las siguientes operaciones:

- a) Extracciones de efectivo para atender pagos de sueldos, salarios y otras remuneraciones a trabajadores, de prestaciones a estudiantes, así como de subsidios por seguridad social, anticipos fijos o cajas chicas y cualquiera de las extracciones de efectivo que expresamente autorice el Banco.
- b) Pagos de Pensiones alimenticias.
- c) Pagos por compras de productos agropecuarios.
- d) Pagos de impuestos, amortizaciones de viviendas y locales, aportes y otros pagos al Presupuesto del Estado y otras recaudaciones que realice el Banco.
- e) Pagos al Banco de los descuentos efectuados por créditos personales concedidos a trabajadores.
- f) Pagos al Banco de los préstamos concedidos, así como de sus intereses y tasas.
- g) Abonos al Banco del importe de las transferencias de fondos que se soliciten.
- h) Proveer al Banco de los fondos correspondientes por la expedición de cheques controlados.
- i) Por otros conceptos que expresamente autorice el Banco.

Cheque Nominativo Controlado.

Los cheques nominativos controlados serán usados en las siguientes operaciones:

- a) Pago de sueldos, salarios y otras remuneraciones a los trabajadores, así como de subsidios por seguridad social, de prestaciones a estudiantes y anticipos de dietas.
- b) Pagos de pensiones alimenticias.
- c) Pagos por compra de productos agropecuarios.
- d) Reembolsos de fondos fijos.
- e) Por otros conceptos que expresamente autorice el Banco.

Orden de Reintegro.

Las órdenes de reintegro serán utilizadas, exclusivamente, por las entidades del Grupo A para las siguientes operaciones:

- a) Reintegros por reclamaciones autorizadas en el artículo 34 de esta Resolución.
- b) Reintegros de efectivo extraído en exceso.
- c) Reintegro del importe de cheques controlados no cobrados dentro del término establecido.
- d) Ajustes entre cuentas.
- e) Otros reintegros que se autoricen por el Banco.

Aplicación Resolución 114/77

El reestablecimiento de las operaciones monetaria - mercantiles entre empresas y unidades presupuestadas al comienzo del año 1977, como paso imprescindible de la implantación gradual del Sistema de Dirección y Planificación de la Economía, no pudo comenzar mediante el procedimiento tradicional de la Unión Soviética y otros países socialistas miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME) debido a las difíciles condiciones que afrontaba la red bancaria nacional después de varios años de ausencia de estos mecanismos, al estar desprovistas las agencias bancarias de unidades de contabilidad, haberse reducido notablemente la red bancaria y haber sufrido una sensible reducción de trabajadores, de 10,400 en 1966 a 6,800 en 1976.

Fue por ello que la Comisión Nacional para la Implantación del Sistema de Dirección y Planificación de la Economía a propuesta del Banco Nacional de Cuba y en consulta con los principales organismos involucrados, tomó la decisión de que para el año 1977 se estableciera el sistema de crédito automático para los vendedores al momento en que estos presentaran las órdenes de cobro en sus respectivas agencias bancarias y que, junto con las órdenes de cobro, los vendedores entregarán las facturas y documentos de embarques correspondientes. Esta presentación en las agencias bancarias de los documentos comerciales (facturas, conduces y otros de similar naturaleza) se implantó como una medida excepcional en atención a que los vendedores cobrarían de inmediato el importe de sus ventas, incluso violando principios como que el cobro debe estar precedido del correspondiente pago.

No contaba el Banco en aquella oportunidad con posibilidades mínimas para recibir de los vendedores sus ordenes de cobro, mantenerlas contabilizadas pendientes mientras las mismas viajaran a las agencias de los compradores y proceder a acreditarlas en las cuentas de los vendedores cuando se recibiera el pago efectuado por las agencias bancarias de compradores, tal como lo aplicó el Banco de la Unión Soviética en la mayoría de las transacciones.

En razón de lo anterior la comisión tomó el acuerdo a que se hace referencia en el segundo párrafo, con la condición de que en el transcurso del propio año 1977 el Banco debía crear las condiciones necesarias para que este sistema provisional evolucionara hacia el que exija los principios del Sistema de Dirección y Planificación de la Economía.

A finales del año 1977 el Banco Nacional de Cuba dictó la Resolución No. 114 que transformó el Sistema Nacional de Cobros y Pagos que rigió aquel año poniendo en vigor el que operó hasta 1979. La citada Resolución establecía las regulaciones fundamentales que a continuación transcribimos, comentando al final de cada una de ellas la principales dificultades y deficiencias observadas en su implementación:

a) Sobre el plazo en que los vendedores deben presentar en las oficinas bancarias correspondientes las órdenes de cobro por operaciones corrientes:

Las órdenes de cobro - operaciones corrientes serán presentadas dentro del término de siete días naturales siguientes a la fecha de entrega o embarque de la mercancía o de la presentación del servicio.

Se entenderá embarcada la mercancía al día siguiente de la fecha de despacho cuando se utilice la transportación por camiones y cuando se utilice el ferrocarril, al cuarto día siguiente de la fecha de despacho.

En los casos de transportación por vía marítima o aérea, la fecha de embarque será la que se consigne en el documento de despacho que se expida.

La forma irregular en que la gran mayoría de las empresas presentaban las órdenes de cobro en las sucursales de crédito con las que operaban hizo que no se cumplieran los plazos establecidos en la Resolución 114, aspecto que influyó negativamente sobre las finanzas de las empresas al demorarse el cobro de las ventas realizadas.

b) Sobre el plazo para que las sucursales de crédito del Banco acrediten en la cuenta de las empresas vendedoras el importe de las órdenes de cobro que presenten:

Los plazos máximos para efectuar los créditos en las cuentas bancarias de las empresas acreedoras, contados a partir de la fecha de presentación en la sucursal de crédito con la que operan los siguientes:

a) Cinco días naturales cuando acreedor y deudor radiquen en el mismo municipio.

b) Quince días naturales cuando radiquen en municipios distintos.

En los primeros meses de 1978 la organización del Banco, con una alta proporción de personal de nueva incorporación, y, por ende, carente de

experiencia bancaria, agravó la situación que crea la aplicación de toda nueva medida de control interno, así como la entrega oportuna en las oficinas de correos de la correspondencia dirigida hacia otros municipios, originó que una elevada proporción de los cobros fuera acreditada en las cuentas bancarias de los vendedores, vencidos con creces los plazos fijados por la Resolución No. 114.

c) Sobre el plazo en que los vendedores deben remitir las facturas de los compradores:

“En las ventas de mercancías o prestaciones de servicios se procurará que la entrega de la factura al comprador se realice conjuntamente con la mercancía y, en ningún caso, en un término mayor a siete días naturales siguientes a la fecha de la entrega, despacho o embarque de las mercancías, o de la prestación del servicio.

En los casos de entregas diarias o continuadas de mercancías o prestaciones de servicios, el término de siete días se contará a partir de la última entrega o prestación realizada”.

El incumplimiento de las empresas vendedoras de lo establecido en este aspecto por la Resolución 114 fue la mayor dificultad que confrontó el Sistema Nacional de Cobros y Pagos.

Una investigación realizada por el Banco Nacional en el mes de febrero de 1978 en una muestra que incluyó el 5% de las Empresas demostró que las facturas recibidas por las mismas representaban el 75% de las órdenes de cobro que les fueron debitadas en su cuenta bancaria.

Resolución 272 Agosto 1979

Por las necesidades de modificar algunas normas del vigente Sistema Nacional de Cobros y Pagos según lo aconsejaba la práctica de su aplicación para integrar en un sólo instrumento jurídico el conjunto de las normas del sistema se aprobó la Resolución 272 de Agosto de 1979 del Banco Nacional de Cuba. En

las normas se mantienen los mismos instrumentos de pagos establecidos en la anterior resolución y se detallan los procedimientos para la utilización de cada uno de ellos.

Resolución 385 Agosto de 1981

Como resultado de los avances logrados en la implantación del Sistema de Dirección y Planificación de la Economía y teniendo en cuenta las sugerencias planteada por empresas y organismos, se introdujeron mediante esta Resolución algunos cambios en las normas de Cobros y Pagos, a fin de adecuarlas en lo posible para el requerimiento de la Economía Socialista.

Entre las variaciones fundamentales que comenzaron a regir, encaminadas a lograr los objetivos económicos planteados, así como a garantizar una adecuada disciplina de cobros y pagos se encuentran:

- ✘ La introducción de la forma de pago por iniciativa del comprador mediante la utilización de la Orden de Pago que fue aplicada en aquellas operaciones mercantiles, dentro o fuera del municipio, cuando la transportación y la entrega de mercancías y la factura u otro documento que permita emitir dicha orden se ejecutaban en el día.

- ✘ Se estableció el uso de cheques contra fondos previamente reservados en una cuenta habilitada al efecto, con operaciones mercantiles dentro del municipio, aunque puede autorizarse su utilización cuando los integrantes del Grupo A radiquen en localidades diferentes y en los casos que resulte conveniente esta forma de cobros y pagos.

Otra modificación resalta el papel del sistema de cobros mediante órdenes de cobro con aceptación posterior como forma fundamental a utilizar en las operaciones mercantiles cuando los integrantes del Grupo A radican en diferentes municipios aún en caso de poderse usar en la localidad de haberse pactado la aplicación del cheque o la orden de pago. De esta manera se aplicaron como formas fundamentales de cobros y pagos, en el municipio, las órdenes de pago y los cheques.

También quedó establecido un tratamiento diferente para las órdenes de cobro de inversiones las cuales podían ser retenidas hasta 3 días por el Banco al efecto de ejecutar el control técnico antes de abonarlas en cuenta al vendedor.

El Banco Nacional de Cuba podía disponer la aplicación del método de pagos planificados y a los 60 días de notificación a las partes, no aceptar las órdenes de cobro al vendedor ni al comprador por el total de sus ventas de mercancías o prestaciones de servicios.

Se estableció el uso de cheques contra fondos previamente reservados en un cuenta habilitada al efecto, con operaciones mercantiles dentro del municipio, aunque puede autorizarse su utilización cuando los integrantes del Grupo A radiquen en localidades diferentes y en los casos que resulte conveniente esta forma de cobros y pagos.

Las modificaciones vigentes disponían nuevas sanciones: una multa al deudor que consiste en el 0.033% por cada día de atraso en el pago para los casos en que existan mejoras tanto en órdenes de cobro como en órdenes de pago, transfiriéndose el importe de dicha multa a la cuenta del vendedor para compensar los daños ocasionados por la demora.

Otra sanción podría ser contabilizar como préstamos vencidos los documentos que eran abonados previamente a la cuenta del acreedor con cargo a recursos del Banco, cuando el deudor no tenía suficientes fondos para su pago y se prescribe la tramitación de órdenes de cobro una vez transcurridos 60 días después de vencido el plazo para su presentación en el Banco.

La aplicación de estas nuevas formas de pago implicó la firma de un suplemento al contrato suscrito entre vendedor y comprador, tarea que acometieron de inmediato las empresas con vistas a la incorporación paulatina de los compradores a las distintas formas de pago establecidas.

Resolución No. 146 de mayo de 1986,

Con esta Resolución se introdujo la utilización de mandatos de pago, incluido la orden de pago y nuevas modalidades de la orden de cobro, cuyas modalidades y formas, así como las de los demás documentos necesarios para su tramitación fueron establecidos por las disposiciones complementarias a estas Normas que dictó el Banco.

Cobros y pagos a iniciativa del comprador

Las partes podrán acordar y ejecutar sus cobros y pagos a iniciativa del comprador, utilizando la orden de pago, conforme a las regulaciones contenidas en estas Normas.

Cobros y pagos mediante Órdenes de pago

Podrán ejecutarse mediante órdenes de pago:

a) Los cobros y pagos de operaciones mercantiles entre integrantes del Grupo A, que radiquen en lugares cercanos o de fácil comunicación entre si y también cuando no se cumpla este requisito, pero la transportación de las mercancías se efectúe con medios propios del comprador o vendedor y se entregue en el acto de la compra venta algún documento valorado que permita la emisión de la orden de pago por el comprador.

Podrá ejecutarse mediante la orden de pago los cobros y pagos de dichas operaciones, aunque tampoco se cumpla esta última condición pero en este caso compradores y vendedores coordinarán entre sí la forma que utilizarán para la recepción oportuna por el primero de la factura u otro documento valorado, que le permita emitir la orden de pago, sin que el incumplimiento de este particular le exima de la multa por demora en el pago.

b) El acopio de productos agropecuarios y la recuperación de materias primas.

c) Los cobros y pagos por operaciones de inversiones por los conceptos señalados en la sección III del capítulo II de estas normas .

ch) Pagos planificados.

- d) La indemnización de la Caja de Resarcimiento a los integrantes del Grupo A.
- e) Las operaciones no mercantiles derivadas de las relaciones de las empresas, unidades inversionistas y unidades presupuestadas entre sí, con las uniones de empresas, organismos, órganos y presupuestos del estado.
- f) Las transferencias de fondos que efectúen las empresas entre sus cuentas bancarias.
- g) Los anticipos y pagos por los trabajos de investigación y otros vinculados al desarrollo de la actividad científico – técnico.
- h) Las transferencias de recursos monetarios que efectúen las empresas que financian sus inversiones con fuentes propias a la cuenta de financiamiento de inversiones.
- i) Las transferencias de recursos monetarios que el inversionista realiza mensualmente en los casos de haberse pactado el pago por trabajos terminados, afectando su cuenta de financiamiento de inversiones en base a las certificaciones recibidas de los ejecutores.
- j) Otras operaciones expresamente autorizadas por el Banco.

Las órdenes de pago se presentaban por el deudor en la sucursal de crédito donde operaba sus cuentas:

- a) Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que recibió la mercancía o la prestación del servicio.

Las órdenes de pago correspondientes a operaciones mercantiles se emitirán por el importe de las mercancías y servicios realmente recibidos a cuyo efecto el comprador deberá consignar en las mismas:

- a) Número del contrato económico que ampara la operación.
- b) Fecha de recibidas las mercancías o el servicio.
- c) Fecha de emisión de la orden de pago.
- d) Importe neto del pago.
- e) Firmas autorizadas.

Cobros y pagos mediante orden de Cobro con Aceptación

Los cobros y pagos a iniciativa del vendedor podrán hacerse utilizando la orden de cobro con aceptación aplicándose solamente en operaciones mercantiles entre integrantes del Grupo A que radiquen en municipios distintos, cuando así lo hayan pactado en el contrato económico.

No obstante lo anterior, las partes podrán acordar y ejecutar sus cobros y pagos mercantiles mediante orden de cobro cuando radiquen en el mismo municipio, pero el Banco cobrará una comisión por su tramitación que pagará el vendedor, excepto en los casos autorizados.

Orden de cobro con aceptación posterior

La orden de cobro con aceptación posterior podrá utilizarse en las operaciones mercantiles entre integrantes del Grupo A cuando las partes radiquen en diferentes municipios, excepto cuando proceda la utilización de otras formas de cobros y pagos conforme a lo pactado en el contrato económico.

También podrá utilizarse cuando las partes radiquen en el mismo municipio, en cuyo caso, el banco actuará de conformidad con lo regulado en el Artículo 46.

La sucursal de crédito donde opere la cuenta el comprador, al recibo de la documentación procederá a debitar el importe correspondiente en la cuenta del deudor y a entregarle a este el aviso de débito a los fines de su aceptación o formalización de reparos cuando proceda, de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Sección VI de este capítulo,

La orden de cobro con aceptación previa.

La orden de cobro con aceptación previa se utilizará en las operaciones mercantiles entre los integrantes del Grupo A en que así se disponga por el banco, como sanción, en los siguientes casos:

- a) Vendedores que por deficiencia en su gestión de cobro reciban reiteradamente reparos de sus deudores.
- b) Vendedores que reiteradamente incumplan sus obligaciones referentes a la entrega de mercancías o la prestación de servicios.

Además se utilizará en otras operaciones mercantiles expresamente autorizadas por el banco.

Órdenes de cobro sin aceptación

Las órdenes de cobro sin aceptación se emplearán para efectuar sus cobros las empresas que presten servicio de teléfono, electricidad, gas y agua, salvo pacto en contrario de las partes.

Al emitir las ordenes de cobros las empresas a que se refiere el artículo anterior consignará la expresión "sin aceptación" en el margen superior del modelo.

El importe de las órdenes de cobro sin aceptación se acreditarán en la cuenta del vendedor el mismo día en que se presente por este al banco, excepto en los casos en que estas sean presentadas por los establecimientos en oficinas bancarias distintas a donde opera la cuenta de la empresa.

El reparo a las órdenes de cobro

El reparo, que sólo se da entre integrantes del Grupo A, constituye el derecho del deudor a reclamar contra una orden de cobro girada por su acreedor, y que considera indebida o excesiva, por alguna de las causas específicamente señaladas en el Artículo 74, o que se establezcan en cualquier otra disposición del banco que son evidentes de fácil comprobación sin intervenir factores de apreciación para rechazar el cargo en su cuenta u obtener el reembolso si ya se le hubiera efectuado el cargo en su cuenta bancaria.

Cobros y pagos mediante requerimientos de pago

Los requerimientos de pago se utilizarán en operaciones no mercantiles, mediante los mismos se ejecutarán los cobros de las Uniones de Empresas, de los Organismos de la Administración Central del Estado y los Órganos del Poder Popular a las Empresas ante el incumplimiento de estas en los pagos que deban efectuar a los primeros, incluyendo los aportes al Presupuesto del Estado.

El mismo tratamiento se dará también a los pagos de deban realizar los integrantes de los Grupos A y B por concepto de autos y laudos dictados por los órganos de arbitraje estatal y a los pagos de las multas que impongan los órganos del control sanitario internacional con independencia del Grupo A que pertenezca el obligado a pagar.

Resolución 56/2000

A partir del año 1997 el Banco Central de Cuba llamó la atención sobre la tendencia al crecimiento que mostraban los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar en el Sistema Empresarial de los Organismos de la Administración Central del Estado, así como el ciclo de cobros, igualmente en ascenso, lo que evidenciaba un alto grado de inmovilización financiera (alrededor el 25% del producto interno bruto). La actuación conjunta del Ministerio de Finanzas y Precios y del Banco Central de Cuba en reuniones convocadas con los ministerios que concentraban la mayor parte de las cuentas pendientes de liquidación, revelaron la necesidad de actuar directamente sobre las principales empresas, poniendo en evidencia las causas de diversa índole que incidían en el problema, las que se pueden resumir como siguen:

- ✘ Deficiencias contables que dificultan la conciliación de deudas y su formal reconocimiento entre las empresas deudoras y acreedoras.
- ✘ Deficiente administración del flujo de caja empresarial y ausencia de análisis financiero que las vincule más con los bancos, mediante una gestión adecuada para la obtención de créditos, ante falta de liquidez, que les permita enfrentar sus obligaciones de pago.

- ✘ Ausencia de análisis sistemático al mayor nivel de dirección de la empresa, sobre la información de cobros y pagos, y adoptar las medidas que se deriven de ese análisis.
- ✘ Pérdidas y faltantes que continúan incidiendo negativamente en la liquidez empresarial, pues son medios que se escapan de sus finanzas.
- ✘ Inmovilización de capital de trabajo en procesos inversionistas de mediano plazo y también en inventarios de lento movimiento.
- ✘ Lento flujo del dinero procedentes de las ventas desde la base de la organización, al no establecerse métodos ágiles a través del sistema bancario ya modernizado para que los fondos lleguen a las cuentas bancarias de la empresa, haciendo un uso insuficiente de la transferencia bancaria.
- ✘ Deficiencia en el proceso de contratación económica y debilidades en la imposición de reclamaciones por la vía judicial.
- ✘ Se imponen condiciones excesivas por los vendedores y se aprecian incumplimientos injustificados por los compradores, a pesar de existir en muchos casos estabilidad en estas relaciones, como consecuencia de ello, han surgido métodos inconvenientes desde el punto de vista financiero y de control, tales como:
 - El cheque emitido en blanco, los pagos anticipados y la no utilización de las transferencias bancarias electrónicas como instrumento ágil y más económica.
- ✘ Insuficiente participación de la dirección de la empresa en la gestión de los cobros y pagos y en el establecimiento de una política racional de ventas. Ellos requiere el contacto directo entre directores para solventar las dificultades que existan que no puedan solucionar otros funcionarios de menor jerarquía.

Acciones Tomadas por el Banco Central de Cuba

Las acciones ejecutadas a partir del año 1997 tuvieron como punto de partida:

- ✘ El reordenamiento del Sistema Financiero Cubano.
- ✘ Introducción de modificaciones de las normas bancarias.

- ✘ Mayor flexibilidad en las relaciones entre los agentes con nuevos instrumentos de pagos tales como las tarjetas plásticas pre-pagadas, de débitos de créditos y de afinidad institucional que deben contribuir decisivamente a agilizar estos trámites y a ganar en materia de control sobre las actividades de compraventa en la economía interna.

- ✘ Perfeccionamiento de la automatización implantada.

- ✘ Interconexión de las sucursales bancarias. Todo el proceso de perfeccionamiento del Sistema de Pagos, requiere de la generalización de la interconexión electrónica a todo el país y en particular a todas las sucursales y puntos de ventas de las empresas, por lo que su culminación será decisiva para avanzar en ese objetivo, cuyo cumplimiento aún es parcial.

- ✘ Reordenamiento empresarial.

- ✘ Establecimiento de nuevas formas de supervisión de la disciplina de cobros y pagos.

A inicios del año 2000 la situación de los cobros y pagos en el país se encontraba muy deteriorada con elevados saldos de las cuentas por cobrar y pagar en las empresas y organismos, prevaleciendo una gran indisciplina financiera, lo que condujo a la emisión de la Resolución 56 del Banco Central de Cuba en la que se definen los objetivos siguientes:

- ✘ Reglamentar la ejecución de todos los cobros y pagos en Moneda Nacional (MN) y Moneda Librementemente Convertible (MLC) que se deriven de una relación de compraventa de mercancías o prestación de servicios en el territorio nacional entre personas jurídicas.

- ✘ Fortalecer la disciplina financiera y lograr mayor celeridad en la rotación del dinero y en la liquidación de las transacciones comerciales.

- ✘ Estimular la utilización preferente y generalizada de instrumentos y procedimientos de pago más ágiles, seguros y de menor costo; así como la tramitación de las operaciones por vía electrónica, en función de posibilitar la liquidación de las mismas en tiempo real.

Con esta Resolución se introduce un conjunto de aspectos novedosos entre los que se destacan:

- ✘ Se unifica la Moneda Nacional y la Moneda Librementemente Convertible.
- ✘ Se introducen como nuevos instrumentos de pago la Tarjeta con banda magnética, Carta de Crédito Local y el uso de orden de cobro para pagos en MLC de electricidad, teléfono, gas y agua (1ro. de enero 2001)
- ✘ Se establecen las siguientes precisiones sobre uso del cheque:
 - Caduca a los 60 días de creado
 - Los bancos pueden retener los fondos de los depósitos de cheques:
 - 5 días para cheques de la misma plaza
 - 10 días para cheques de otras plazas
 - Titulares de cuentas están obligados a mantener fondos por el total de cheques no cargados en su cuenta y emitidos durante los últimos 75 días
 - Se prohíbe la emisión de cheques sin fecha, sin beneficiario o sin importe

Se introduce el Crédito Comercial, a tal efecto se establece que los pagos deben realizarse dentro de 30 días y por más de 30 días se concedería el crédito comercial, nunca más de 360 días, si el importe es superior a 5000 CUP/USD se debe utilizar la letra de cambio.

- ✘ Se establece el cobro de Interés por mora cuya tasa máxima se fija por el BCC debiendo ser mayor que la del crédito bancario y el comercial, pudiendo aplicarse medie crédito o no.

- ✘ Garantiza pagos de alto valor ya que todos los pagos por importes superiores a 50 000 CUP/USD deben estar documentados con Letra de Cambio, Carta de Crédito Local o Carta de Garantía Bancaria.

En la referida Resolución se establece la suspensión de los servicios bancarios cuando se detecten irregularidades reiteradas tales como:

- ✘ Emisión de cheques sin fondos, firmados en blanco o con defectos que impidan su tramitación,
- ✘ Aceptación de letras de cambio domiciliadas en la cuenta bancaria sin los suficientes fondos al momento de su vencimiento,
- ✘ Utilización de cuentas para cobros y pagos no autorizados.
- ✘ Sólo el presidente del BCC a solicitud del Ministro correspondiente puede autorizar renovar los servicios

RESOLUCION No. 64/2000

En Agosto del 2000 se aprueba la Resolución No. 64/2000 estableciendo las normas bancarias complementarias para los cobros y pagos.

Esta Resolución precisó (junto con la siguiente Resolución 74/01) algunos aspectos que refuerzan los objetivos pretendidos de la citada Resolución 56/2000:

- ✘ Dispuso la obligatoriedad de que el librador de una letra de cambio se cerciore de que el librado tiene cuenta bancaria, de no ser así, el librador debe obtener información de la entidad que centraliza sus ingresos.
- ✘ Permite que los bancos puedan imponer penalidades a los titulares de cuentas bancarias que incluye el cierre definitivo de las cuentas.

RESOLUCION No. 42/2001

Mediante esta resolución emitida en Abril de 2001 se establecen las normas sobre los pagos a privados por compra de bienes y servicios, introduciendo las regulaciones siguientes:

- ✘ Las entidades estatales, incluidas las compañías 100% cubanas, solo podrán realizar pagos a privados hasta un máximo de CUP 100 y autorizados en todos los casos por los jefes máximos de las mismas.
- ✘ Solo se excluyen las excepciones listadas en la propia Resolución

RESOLUCION No. 74/2001

En Septiembre de 2001 se establecen las instrucciones complementarias sobre cobros y pagos, donde dispone medidas adicionales para disciplinar los cobros y pagos, tales como:

- ✘ Todos los organismos que centralizan fondos en MLC, deben emitir autorización escrita para aceptar letras de cambio contra los ingresos de cuentas centralizadas.
- ✘ Las entidades vendedoras no deben realizar transacciones con letras de cambio con entidades sin cuenta bancarias o sin la autorización antes expuesta.
- ✘ La domiciliación del pago de una letra de cambio tiene el carácter de una autorización de débito en cuenta.

RESOLUCION No. 1/2002

En enero de 2002 mediante Resolución No. 1/2002 se establecen las normas sobre los pagos al sector cooperativo por compra de bienes y servicios.

Esta norma regula los pagos que las entidades estatales pueden efectuar a las entidades del sector cooperativo (Unidades Básicas de Producción Cooperativa (UBPC), Cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA), Cooperativas de Crédito y Servicios (CCS). Dispone:

- ✘ Los pagos a cooperativas solo pueden hacerlo las entidades estatales autorizadas, (únicamente aquellas con funciones acopiadoras o autorizadas por el MINAGRI o MINAZ y la ANAP) .
- ✘ Corresponde a los sujetos que hacen los pagos garantizar que los mismos estén fundados en operaciones autorizadas expresamente.
- ✘ Esos pagos solo se harán en pesos cubanos y por concepto de compras de productos agropecuarios. Para cualquier otro producto o servicio deben

cerciorarse que se encuentre incluido en el objeto social autorizado de la cooperativa.

- ✘ Los pagos se efectúan a través de Cheques Voucher nominativos que se depositarán en la cuenta del beneficiario y a través de transferencias bancarias.
- ✘ Pueden aceptarse letras de cambio emitidas por la entidad cooperativa y aceptada por la entidad que recibió la mercancía.
- ✘ La entidad que hace el pago debe consignar expresamente en el instrumento de pago que utilice que son “productos agropecuarios” o “pagos de servicios autorizados en el objeto social”.
- ✘ Los bancos pueden exigirle a la entidad cooperativa que demuestre, con la presentación de los documentos legales que procedan que la transacción se hace cumpliendo la legislación aplicable.

RESOLUCION No. 65/2002

En Diciembre de 2002 mediante la Resolución No. 65/2002 se establecen las normas complementarias sobre los pagos a privados por compra de bienes y servicios, introduciendo las regulaciones siguientes:

- ✘ Se modifica el Apartado Sexto de la Resolución 42/01, permitiéndose que las entidades que realizan pagos a privados mediante Cheques Voucher soliciten su certificación previa al banco en el que tienen depositados sus recursos monetarios.
- ✘ Al certificarse los Cheques Voucher se pueden presentar para su cobro en cualquier banco del sistema, excepto en aquellos que operan solamente en moneda libremente convertible.

RESOLUCION No. 51/2003

En marzo de 2003 mediante Resolución No. 51/2003 se establece la certificación de confirmación de los estados de cuentas bancarias:

- ✘ Las entidades estatales y sociedades mercantiles 100% cubanas, deben confirmar trimestralmente a los bancos los estados de sus cuentas corrientes, mediante la emisión de un certificado expedido por el jefe máximo y el contador.
- ✘ Los bancos aplicarán a los incumplidores de estas instrucciones la medida de suspensión de los servicios bancarios.

RESOLUCION No. 65/2003

En julio de 2003 se establece la Resolución No. 65/2003 sobre el uso del peso convertible como único medio de pago, introduciendo las regulaciones siguientes:

- ✘ Dispone el uso del peso convertible como único medio de pago para denominar y ejecutar transacciones que se realizaban entre empresas cubanas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras.
- ✘ Las instituciones financieras cubanas convertirán a pesos convertibles todos sus activos, pasivos y cuentas de capital, denominados en moneda extranjera, a la tasa de cambio de un peso convertible por un dólar estadounidense.
- ✘ La entidad cubana que opere en pesos convertibles y requiera moneda extranjera para realizar el pago de una transacción comercial, saldar una deuda u otro objetivo debidamente autorizado; presentará, con la antelación necesaria una solicitud de compra de moneda extranjera en el banco donde mantenga sus cuentas en pesos convertibles.
- ✘ Las autorizaciones para la compra de la moneda extranjera serán emitidas por el
BCC.

RESOLUCION No. 68/2003

En julio de 2003 por Resolución No. 68/2003, las Cartas de Créditos emitidas por instituciones bancarias cubanas, a beneficiarios extranjeros, estableciendo las regulaciones siguientes:

- ✘ Serán consideradas como transacciones de pago que ya cuentan con la aprobación del Banco Central de Cuba, para comprar la moneda extranjera necesaria a los efectos de cumplir tales obligaciones.
- ✘ Lo dispuesto anteriormente, no exime a las entidades bancarias cubanas y a sus clientes ordenantes de las Cartas de Créditos, de presentar la solicitud de compra de divisas.

RESOLUCION No. 69/2003

En septiembre de 2003 mediante la Resolución No. 69 de 2003 se establecen los pagos a periodistas, escritores y colaboradores, introduciendo las regulaciones siguientes:

- ✘ Los pagos en efectivo no pueden exceder la suma de 600.00 CUP en un mes a un mismo beneficiario.
- ✘ Los pagos en MN de entidades estatales a favor de periodistas, escritores y colaboradores, cuando se trate de servicios prestados a los medios de difusión masiva del país se realizarán, según se pacte, mediante efectivo, Cheques Voucher nominativos certificados y tarjeta plástica.

RESOLUCIÓN No. 6/2005

En enero de 2005 mediante Resolución No. 6 de 2005 se establecen las regulaciones sobre sistemas de pagos acerca del cumplimiento de las regulaciones cambiarias vigentes, introduciendo las regulaciones siguientes:

- ✘ Modifica la Resolución 64 del 2000 en cuanto a la prohibición de emitir cheques nominativos por más de 5000 CUC sin la autorización del CAD.
- ✘ Prohíbe a las empresas cubanas endosar cheques en CUC.

- ✘ Penaliza a las entidades que presentan estos cheques en los bancos.

RESOLUCION No. 17/2005

En febrero de 2005 mediante la Resolución No. 17/2005 se establecen las normas sobre requisitos mínimos para la apertura de cuentas bancarias en moneda nacional por personas jurídicas, introduce las regulaciones siguientes:

- ✘ Establece la documentación legal mínima a presentar por las personas jurídicas que operan en moneda nacional.
- ✘ Las entidades sujetas a esta Resolución pueden operar los siguientes tipos de cuentas:
 - Cuenta corriente.
 - Cuenta de gastos.
 - Depósito a plazo fijo.
 - Cuenta de financiamiento.
 - Cuenta plica o escrow.
 - Cuenta de ingresos.
 - Cuenta para eventos.
- ✘ El Banco Central de Cuba podrá autorizar la apertura de otras cuentas en moneda nacional.
- ✘ Las cuentas serán abiertas en una sucursal bancaria situada en el municipio donde se encuentre el domicilio legal del titular.
- ✘ Se prohíbe en el mismo municipio la apertura de cuentas en diferentes sucursales, aún cuando sean del mismo banco o de diferentes bancos.
- ✘ De ser necesaria la apertura de la cuenta o cuentas fuera del municipio, los bancos exigirán la autorización del Ministro o jefe máximo del órgano u organismo del sector al que pertenece el solicitante o del órgano de relación, en el caso de las asociaciones y sus filiales.

1.4 Panorámica General del Comportamiento de las Cuentas por Cobrar y Pagar en el País. Principales Acciones que se Ejecutan.

La evolución de las cuentas por cobrar ha sido siempre una preocupación del Banco Central de Cuba, en el año 1998 se creó una comisión conformada por compañeros del Banco Central de Cuba (BCC) y los Bancos Comerciales que operan en moneda nacional, así como compañeros de los Organismos de la Administración Central del Estado (OACE) involucrados, con el objetivo de lograr una disminución de las cuentas por cobrar y pagar. Este proceso continuó con la actualización de la legislación vigente, la introducción de la letra de cambio en las operaciones comerciales en el territorio nacional y un amplio proceso de divulgación sobre la nueva legislación dictada al respecto y las posibilidades de resolver este problema.

No obstante las acciones emprendidas, desde el año 2002 hasta el 2007 se ha manifestado un deterioro de los indicadores vinculados a este tema, lo cual ha evidenciado una inestabilidad en la gestión de los cobros y los pagos por parte de los agentes involucrados. En este mismo período el nivel de facturación con crédito aumentó en 40%, pero los saldos de las cuentas por cobrar vencidas aumentaron mucho más, en un 66%, pasando de 1.4 a 2.4 miles de millones de pesos. El ciclo de cobro se incrementó de 58 a 79 días.

En estos momentos, a pesar de las gestiones realizadas, no se explotan en toda su magnitud las diferentes alternativas existentes por parte del empresariado cubano. Un elemento que corrobora lo dicho anteriormente es el hecho de que al cierre de marzo del presente año, solo el 16% del total pendiente de cobro se encontraba documentado en letras de cambio.

A partir de agosto del 2005 se creó un grupo de trabajo para atender esta actividad y se adoptaron un conjunto de medidas, que aunque insuficientes han posibilitado que las cuentas por cobrar vencidas no se conviertan en un problema mayor. Entre estas medidas se encuentran:

- ✘ En enero del 2006 se dedicó una entidad financiera cubana exclusivamente a la compra de deudas vencidas en moneda nacional.

- ✘ Se creó un fondo de 50 millones de pesos con recursos del presupuesto para el otorgamiento de créditos forzosos a aquellas entidades con cuentas por cobrar con más de seis meses de vencidas.
- ✘ Profundización y adaptación de la Carta de Crédito Local para las operaciones comerciales en Moneda Nacional.
- ✘ Instrumentación de la Resolución No. 91/05 para liquidar deudas en Moneda Librementemente Convertible (CUC), en Moneda Nacional (CUP) o viceversa en una tasa de cambio diferente a la oficial.
- ✘ Trabajo directo con los organismos de mayor volumen de cuentas por cobrar. Se apoyó con personal bancario durante meses a los OACE con mayores dificultades para la conciliación y liquidación de sus cuentas por cobrar.
- ✘ Implementación de los pagos condicionados en aquellos casos que lo permitan.
- ✘ Se coordinó con el Ministerio de Finanzas y Precios la autorización para la compensación de deudas entre empresas ciento por ciento cubanas.
- ✘ Durante el año 2006 se ejecutaron 4507 sentencias que incluyen 2808 en CUC, de las cuales 1092 se liquidaron mediante la utilización de un porcentaje de los ingresos en CUC de las subcuentas de los organismos en la Cuenta Única.
- ✘ Asignación central de 10 millones de CUC para la apertura de certificados de depósitos para el pago de sentencias judiciales pendientes de pago, así como capacidad de financiamiento por 3 millones de CUC para otorgar créditos para el pago de estas sentencias.
- ✘ Otorgamiento de créditos por parte de los Bancos Comerciales Cubanos en esta finalidad.

- ✘ Establecimiento del descuento obligatorio para todas aquellas empresas con cuentas por pagar vencidas.

A pesar de las medidas mencionadas recientemente, estas no han tenido la efectividad necesaria, no se han logrado soluciones definitivas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de pagos en el cual subsisten, entre otros, los siguientes problemas:

- ✘ Falta de conciliación de una gran parte de las cuentas por cobrar registradas en la contabilidad.
- ✘ Los plazos para el pago no se corresponden con las características de las operaciones, originando cuentas por cobrar vencidas innecesariamente.
- ✘ Desconocimiento o rechazo por parte de los empresarios de las distintas variantes financieras a su disposición para disminuir las cuentas por cobrar y pagar vencidas.
- ✘ Deficientes relaciones contractuales entre las entidades económicas.
- ✘ Inversiones ejecutadas a partir de fondos para operaciones corrientes de las empresas, lo que compromete por largo tiempo su capital de trabajo.
- ✘ Deficiencias en los registros de las cuentas por cobrar y pagar.
- ✘ Acumulaciones de inventarios temporales o de lento movimiento que requieren de otras fuentes de financiamiento ajenas a la empresa, sin que estas se utilicen regularmente.
- ✘ Falta de gestión de las entidades para la recepción de las pérdidas y subsidios pendientes de recibir del Presupuesto del Estado.
- ✘ Faltantes y pérdidas en que incurren las empresas y que ocasionan insuficiencia de recursos financieros.

La práctica ha demostrado que se pueden realizar un grupo de acciones con el objetivo de revertir la situación actual que presentan los cobros y los pagos, y la participación del Sistema Bancario en su solución es cada vez más importante, dado el conocimiento que poseen sobre el Sistema Empresarial y el dominio del manejo de los instrumentos requeridos para estos efectos.

A continuación se explican algunos de los instrumentos que se aplican en la actualidad para contribuir al saneamiento de las cuentas por cobrar y por pagar:

Para las deudas en Moneda Libremente Convertible (MLC):

Por el incremento de los impagos en MLC, el BCC ha estado aplicando diferentes medidas para sanear estos montos, entre ellos:

Pago de sentencias a través de la Cuenta Única:

En octubre del 2005 se decidió destinar parte de los recursos que poseían los OACE en sus respectivas subcuentas en la Cuenta Única para el pago de sentencias pendientes de pago por insuficiencia de fondos de los correspondientes OACE.

En el mes de enero del 2006 se realizó el primer pago, destinando para ello el 50% del saldo disponible en dichas subcuentas, y posteriormente el 10% de los ingresos corrientes para esta función.

Características del pago:

- ✘ Se incluyen solamente empresas estatales y compañías mercantiles ciento por ciento cubanas.

- ✘ La prelación de pago en este caso se establece en función del monto del importe de las sentencias pendientes de pago, para lo cual se ordenan todas las sentencias pendientes de pago por insuficiencia de fondos, de menor a mayor monto, y se ejecutan los pagos hasta el total del monto reservado en cada organismo.

Forma de pago:

El Banco Central de Cuba envía a cada banco donde están radicadas las sentencias, la relación por organismos de las sentencias a pagar y se solicita a Cuenta Única transferir a cada banco el importe correspondiente a pagar por organismo, para que los bancos procedan a la ejecución de las mismas.

Una vez ejecutado el pago por los bancos, estos le informan al tribunal las sentencias pagadas.

Hasta la fecha se ha ejecutado cinco pagos de sentencias con esta modalidad, con un total de 1156 sentencias con un valor de 7 753 286.40 CUC

Principales deficiencias detectadas al realizar los pagos desde Cuenta Única

1. Cuenta del acreedor cerrada.
2. Cuenta del acreedor no coincide en título o número de cuenta.
3. Una misma sentencia se interpone en varios bancos.
4. Sentencias pagadas por acuerdo entre las partes y no se han desestimado por los acreedores en los tribunales.
5. Deudores –acreedores que se han fusionado o extinguido.
6. Sentencias que se han realizado pagos parciales y aparecen por el total
7. Pagos de sentencias a través de Cuenta Única con la reservación del 10% de saldo de las subcuentas de los organismos.

Aplicación del Acuerdo No. 98/2006. Instrucción No. 4

En correspondencia con lo establecido en el Acuerdo No. 98 del Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba de fecha 20 de abril del 2006, referente al pago de sentencias judiciales pendientes de ejecutar se dispone mediante Instrucción No.4, el procedimiento para su aplicación donde:

- ✘ Se asignaron 10 000 000.00 CUC (10 millones de CUC) para la ejecución de sentencias judiciales pendientes de pago, entre empresas estatales y compañías mercantiles de capital ciento por ciento cubano.

- ✘ Los bancos donde operan los demandantes, abrirán 4 depósitos a plazo fijo sin interés, cada uno por valor del 25% del total de la sentencia, y emitirán por cada una de ellas un Certificado de Depósito.
- ✘ El vencimiento de estas cuentas de depósitos a plazo fijo serán: el primero, al decursar el año de la fecha de apertura, y los restantes al vencimiento de cada trimestre posterior al vencimiento del primer depósito.
- ✘ Los certificados de depósitos podrán ser endosados para el pago de otras sentencias judiciales entre empresas estatales o compañías ciento por ciento cubanas, siempre que cuenten con la aprobación de la Dirección de Sistema de Pago del BCC.
- ✘ Los bancos no realizarán operaciones con estos certificados de depósitos, salvo aquellos relacionados con su emisión y pago final.

Hasta la fecha se ejecutaron 456 sentencias por valor de 6 259 122.62 CUC

Aplicación de la Resolución No. 91/05 del BCC

Esta Resolución instruye que las empresas estatales y sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano que están autorizados a operar en Pesos Cubanos (CUP) y Pesos Convertibles (CUC) pueden pagarse entre sí deudas contraídas antes del 1ro de octubre del año 2004, vencidas por plazos mayores de un año, en cualquiera de estas monedas con independencia de la que originalmente fue contratada, siempre que ambas partes manifiesten su conformidad a través de un convenio.

En estos convenios se podrá fijar un tipo de cambio entre el peso cubano y el peso convertible distinto al oficial y la diferencia resultante a favor o en contra del patrimonio de cualquiera de las partes se registrará según establezca el Ministerio de Finanzas y Precios.

Hasta la fecha se han realizado 160 operaciones por valor de 8 830 648.07 CUC, con la aplicación de una tasa de cambio promedio de 1.07 CUP x CUC.

Para las deudas en moneda nacional:

Transferencias o pagos condicionados

Generalmente esta forma de pago se establece entre empresas donde los movimientos de compra y venta son de elevados valores y los pagos no se comportan adecuadamente por lo que se establece un contrato con el banco para que a la presentación de documentos (facturas, cancelaciones u otra forma), el banco realice el pago al proveedor directamente, o sea, que el banco del deudor paga al acreedor a la presentación de los documentos establecidos anteriormente.

Existen múltiples formas de estructurar esta modalidad y dependen de las características y de la voluntad de las partes involucradas. En su versión más sencilla, el deudor presenta los documentos pactados en el contrato y el banco ejecuta el pago a la cuenta del acreedor.

En sus versiones más complejas, el banco le apertura una cuenta bajo de administración de fondos como forma de asegurar y agilizar el cobro de clientes habituales de la empresa. El deudor destina sus flujos de tesorería a esta cuenta y le notifica al banco con la presentación de documentos las obligaciones que deben ser satisfechas con cargo de dicha cuenta. El banco comprueba la documentación aportada por el acreedor en prueba de las obligaciones que tiene el deudor, tal y como se estipuló, y ejecuta la operación.

Esta forma de pago se puede vincular con otras medidas para lograr un mejor resultado, este es el caso de las Empresas de Comercio y Gastronomía Municipales de Ciudad de La Habana con el Banco Metropolitano.

La operatoria en este caso funciona de la siguiente manera:

✘ El banco abre dos cuentas de gastos que operan como sigue:

1. Una cuenta de gastos que recibe el 10 % de los ingresos de las empresas para cubrir sus necesidades corrientes, como pueden ser, salarios, electricidad,

teléfono, agua y otros gastos. Esta cuenta opera con chequera y su operatoria es total responsabilidad de las Empresas Municipales de Comercio y Gastronomía.

2. Una cuenta de gastos bajo administración de fondos, donde las empresas municipales presentan sus solicitudes de pago de los proveedores de mercancías para la venta, así como los pagos al presupuesto.

✘ Se abre una cuenta de ingresos que se incrementa con los depósitos en efectivo recogidos por TRASVAL en sus unidades.

✘ Las empresas municipales de comercio y gastronomía entregarán en la sucursal bancaria donde operan la relación de proveedores a los que dichas empresas tienen que realizar los pagos.

✘ El banco pagará a los proveedores de la cuenta bajo administración de fondos, cada vez que la empresa presente el anexo en la que se relacionan las facturas de proveedores o conceptos que se solicitan pagar al presupuesto.

Este es un ejemplo de esta forma de adecuación de pago a las características del territorio donde se aplica. Es contrario al concepto general, toda vez que la solicitud de pago es generada por el deudor y no por el acreedor, y su principal aporte es la solución a la situación actual de las cuentas por cobrar y pagar, debido fundamentalmente al ordenamiento que establece en las finanzas de este grupo de empresas.

Contrato de administración de fondos

Es un documento que se firma entre dos partes (cliente y banco); el banco se compromete a administrar fondos del cliente bajo un grupo de condiciones previamente pactadas.

Los contratos de administración de fondos pueden estar asociados a los intereses que los clientes deseen que los bancos les administren, pueden ser:

1. El total de los ingresos. Está vinculada a la administración que se explica en las transferencias condicionadas. El cliente pacta con el banco la administración del total de sus fondos, donde se define mediante contrato, las condiciones en que se operaría la cuenta, ejemplo:

- ✘ Cobro de comisión Flash por parte del banco por la administración.
- ✘ Realizar pagos por acuerdo del cliente a los proveedores, a la presentación de documentos.
- ✘ La cuenta operará con cheques de gerencias a partir de solicitudes avaladas por las firmas autorizadas de los clientes.

2. Otra variante es la administración de los fondos que el cliente destine para ser distribuidos a sucursales donde operen los beneficiarios que operarán con una cuenta de gastos que se abrirá en la sucursal que el cliente titular de la cuenta corriente determine. El titular de la cuenta firmará un contrato de administración de fondos en el cual se pacten las condiciones de cada cuenta de gasto que se apertura bajo esta modalidad.

Las características de esta administración son las siguientes:

- ✘ Las solicitudes de cheques de gerencia deben estar acompañadas de las prefecturas o facturas correspondientes.
- ✘ Los cheques serán confeccionados a partir de solicitudes avaladas por las firmas autorizadas de los funcionarios que para cada sucursal designe el cliente, y conforme la proforma establecida al efecto.
- ✘ Las transferencias de fondos que efectuará el cliente a las cuentas de gastos, se realizarán a criterio del primero, sin límite de tiempo y cuantía.
- ✘ Las sucursales responsabilizadas con la ejecución directa a la administración de fondos a que se contrae este contrato entregará mensualmente al beneficiario

con el que opera, un resumen detallado de las operaciones realizadas durante ese período, indicando el importe de la disponibilidad existente hasta el momento. En caso de que el cliente desee solicitar otra periodicidad para la entrega de sus estados de cuenta, la sucursal del beneficiario aplicará la tarifa correspondiente según los términos y condiciones.

- ✘ El banco cobrará de esta cuenta, en la sucursal donde operan estos fondos, al finalizar el mes, el importe correspondiente a la comisión por los estados de cuentas emitidos.

- ✘ La entidad beneficiaria será responsable de emplear los cheques de gerencia emitidos por el banco para la adquisición de las mercancías amparadas por las facturas o prefacturas presentadas al banco para su emisión.

Descuentos de cuentas por cobrar

El descuento de cuentas por cobrar de forma general consiste en la aplicación de los principios del Factoring.

Se denomina Factoring a la operación consistente en la cesión por parte de una empresa, de los créditos comerciales contraídos con sus clientes, a una entidad financiera especializada (Factor), a cambio de una contraprestación. La operación suele incluir los siguientes servicios:

1. Estudio, investigación y selección de la cantera de clientes para la evaluación de riesgo de insolvencia.

2. La administración de la cuenta de clientes, a través del registro contable de sus operaciones.

3. La cobertura del riesgo de insolvencia (no siempre).

4. La financiación de los créditos cedidos.

Los créditos pueden estar materializados en recibos, facturas, letras, pagarés, transferencias y otros, si bien, lo más habitual son las facturas. Se distinguen dos modalidades atendiendo a quien corre el riesgo de insolvencia: Factoring con recurso, en el que el factor no asume el riesgo de impago; y Factoring sin recurso, en el que la entidad financiera acepta el riesgo de los créditos cedidos.

El contrato de Factoring exige que el cliente ceda la totalidad de los créditos sobre un deudor y por tanto, que no exista relación de Factoring con otro factor sobre los mismos deudores.

Es usual en el Factoring que los deudores sean notificados que sus deudas han sido vendidas y realicen sus pagos al nuevo dueño de las deudas.

En el mes de abril del pasado año se designó la institución financiera no bancaria FINATUR para realizar descuentos de cuentas por cobrar como una vía de solución a las cuentas envejecidas.

Inicialmente se trabajó con aquellas cuentas por cobrar vencidas por más de un año y posteriormente se autorizó a que se descontaran todas las cuentas por cobrar vencidas por más de 180 días, a una tasa de descuento que osciló entre 8 y 12 %, otorgándosele a los deudores préstamos para el pago de la deuda a FINATUR, que en algunos casos llegaron a alcanzar un plazo de 8 años sin intereses.

En este período se realizaron descuentos por valor de 372.1 millones de pesos y las operaciones más importantes se efectuaron con ALIMPOR, por un valor de 333.3 millones de pesos.

En abril del presente año, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros acordó que todas las empresas cubanas con cuentas por cobrar vencidas estaban obligadas a descontarlas en FINATUR, lo que hemos dado a llamar Descuentos Obligatorios.

Las características de estos descuentos obligatorios son las siguientes:

1. Se incluyen todas las cuentas por cobrar vencidas, independientemente de su envejecimiento.

2. Tienen que estar debidamente conciliadas en los últimos tres meses, o reconocidas las deudas.
3. La tasa de descuento para todas las operaciones es de 0.5% del valor total del descuento.
4. El plazo de pago a FINATUR por el deudor es de 30 días naturales, en caso contrario se le concederá un financiamiento con un plazo máximo de 3 años, a una tasa de interés del 3 % anual.
5. Los ingresos que generen para la empresa estos descuentos se situarán en una cuenta habilitada a tales efectos y se destinarán a pagar cuentas por pagar vencidas que pueda poseer la empresa. De resultar fondos después de ejecutar estos pagos se le sitúan en su cuenta corriente.

Partiendo del hecho de que FINATUR solo posee una oficina central en Ciudad de La Habana y no cuenta con los requerimientos necesarios para asumir el volumen de operaciones, se decidió que los bancos comerciales (BANDEC, BPA, BANMET) y su red de sucursales actuaran a nombre de FINATUR para todas las operaciones.

Las sucursales bancarias les solicitarán a sus clientes empresariales las cuentas por cobrar vencidas y conciliadas, así como la relación de sus deudores con sus datos bancarios.

Con la información anterior, las sucursales bancarias abrirán una cuenta para estos fines y le solicitan a FINATUR los fondos necesarios con la deducción del 0.5 % del valor del descuento.

La sucursal que realiza el descuento firmará un contrato con su cliente por la operación, el original de este contrato se enviará a FINATUR.

La sucursal donde opera el deudor formalizará el financiamiento original por el valor de la deuda con FINATUR.

Para cada plazo de pago se emitirá una letra de cambio domiciliada en la cuenta del deudor, la que quedará en gestión de cobro en dicha cuenta, enviando a FINATUR copia de cada una de las letras de cambio emitidas, o en su defecto una relación de estas con los datos suficientes para el control por FINATUR de los plazos de amortización.

Toda la información que las sucursales envíen a FINATUR viajará a través de las Oficinas Centrales de los bancos comerciales.

Préstamos forzosos

Se decidió otorgar préstamos forzosos del Presupuesto del Estado a todas aquellas empresas cubanas con cuentas vencidas por pagar con más de seis meses, solo por el pago de estas deudas.

Las características de esta operación son las siguientes:

- ✘ Colocación de un fondo con recursos financieros del Presupuesto del Estado de 50 000 000.00 CUP (cincuenta millones de pesos) con el objetivo de otorgar préstamos forzosos a las empresas estatales y sociedades mercantiles totalmente cubanas con cuentas vencidas por pagar a proveedores por más de seis meses.
- ✘ Las empresas que reciben cobros ejecutados con los fondos provenientes de los créditos forzosos tendrán que aportar dichos montos al Presupuesto del Estado como exceso de liquidez.
- ✘ El plazo de amortización de los préstamos forzosos se definirá en función de la capacidad de pago de los prestatarios, con un plazo máximo de tres años, y pagarán una tasa de interés del diez por ciento (10%) anual, disponiendo de seis meses de gracias a partir de la fecha de otorgamiento para el cálculo de los intereses.

✘ La aplicación del período de gracia para la tasa de interés estará condicionada por los siguientes elementos:

- Los clientes que amorticen totalmente el préstamo durante los primeros seis meses de otorgado no pagan intereses.
- Los clientes que amorticen parcialmente el préstamo en los primeros seis meses de otorgado no tendrán que pagar intereses por la parte amortizada. Para la parte que quede pendiente de amortizar se pagarán partiendo del cálculo de los intereses desde el primer día de otorgado.
- Los clientes que no han amortizado nada del préstamo después de transcurrido los primeros seis meses de otorgado, pagarán partiendo del cálculo de los intereses desde el primer día de otorgado el préstamo.

✘ La amortización de los préstamos forzosos otorgados a las empresas prestatarias se aportarán directamente al Presupuesto del Estado por los bancos comerciales.

Los principales problemas enfrentados en la aplicación de los préstamos forzosos fueron:

1. Los registros contables no especifican cuando hay cuentas por pagar de más de 180 días. Generalmente las especificadas en este concepto se refieren a las vencidas y de estas las de más de 30 días, entre 60 y 90 días y más de 90 días, lo que genera un trabajo especial por parte del deudor para la determinación de las cuentas por pagar vencidas de más de 180 días.
2. Negativa de los empresarios de las empresas deudoras debido al 10% de interés por el préstamo.
3. Inconformidad de los empresarios de las empresas acreedoras, que al tener que aportar al presupuesto los ingresos de sus cuentas por cobrar, provoca descapitalización en ellas.

4. Falta de claridad en la veracidad de los registros contables.

Crédito Revolvente para Capital de Trabajo

La línea de crédito revolvente, es un crédito a corto plazo y su duración es generalmente de un año. Está diseñada para optimizar la disponibilidad de capital de trabajo a partir de los activos circulantes. Su característica fundamental es que da la posibilidad de obtener capacidad de crédito en función de su propia amortización.

Ventajas de la utilización de la línea de crédito revolvente:

- ✘ La pronta disposición de efectivo para cubrir obligaciones de corto plazo.
- ✘ Evita la continua negociación banco-cliente para la obtención de financiamientos.
- ✘ Ordena las finanzas empresariales.
- ✘ Para los bancos incrementa las carteras de negocios al mismo tiempo que apoya financieramente a sus clientes.

La línea de crédito revolvente resulta muy útil en las empresas en que el ciclo de cobro y de pago no se corresponde, facilita una correcta evolución de las cuentas por pagar y coadyuva a un normal desenvolvimiento de su ciclo productivo.

Clearing Bancario

Se realiza cuando un grupo de empresas presentan cuentas por cobrar entre sí ordenando una cadena secuencial sobre el pago que realizaría la primera empresa, de forma tal, que un mismo dinero se va pagando de una empresa a otra eliminando las cuentas por cobrar y pagar entre ellas.

Para su organización se prepara una matriz con las cuentas por pagar de las empresas participantes hasta formar una cadena de pagos.

Esto se puede realizar con recursos propios disponibles de la empresa que inicia la cadena o en su defecto con financiamiento bancario. Para ello es aconsejable la apertura de cuentas habilitadas a estos efectos con el objetivo de no vincularlas con las operaciones corrientes de las empresas.

Este mecanismo es generalmente empleado entre empresas de un mismo grupo o ministerio.

Compensación de cuentas por cobrar y por pagar

De todas las medidas que se han estado aplicando, se indica que se realicen las compensaciones entre las entidades. Inicialmente se autorizan por el MFP la compensación de deudas entre empresas de un mismo ministerio, pero según DPS-215-2005 Compensación de cuentas por cobrar y pagar, evidencia la compensación de deudas entre las empresas estatales.

En ella se expresa:

En la Norma Cubana de Contabilidad No.1 Presentación de Estados Financieros, en los párrafos 33 al 36 queda esclarecida cómo se manifiesta la hipótesis de la compensación en los registros contables.

El contenido de esta norma, ni el Principio de la Compensación que está vigente hasta el 31 de diciembre del 2005, no invalidan que de haberse suscrito contratos entre empresas estatales y/o sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, que realizan actividades de compra y venta entre sí, puedan compensarse, los adeudos y las obligaciones pendientes hasta el monto inferior de lo adeudado en un período de tiempo determinado.

Para realizar esta compensación debe suscribirse un convenio de compensación de deudas que cumpla determinados requisitos que están establecidos por el Ministerio de Finanzas y Precios (MFP).

Capítulo II

Aplicación de la Carta de Crédito Local en Empresas del Sector Comercio

2.1 Introducción.

El Grupo de Trabajo Nacional creado para atender la actividad de Cobros y Pagos, acordó un grupo de medidas para que las cuentas por cobrar vencidas no continuaran en su ascenso. Dentro de estas se encuentra la adaptación de la Carta de Crédito para las operaciones comerciales en Moneda Nacional.

Se decidió aplicar este instrumento de pago al Sector de Comercio de la Provincia de Villa Clara.

2.2 Características y Organización del Sector Comercio

Este organismo es rector metodológicamente de las acciones del Comercio Interior en el territorio, así como ejecuta las funciones estatales en Política Comercial, Protección al Consumidor, Economía de Almacenes, Alimentación Social, la Inspección Estatal y Sistema de Reservas.

Para brindar estos servicios a la población se cuenta con la siguiente estructura (Anexo II):

Empresa Mayorista Provincial de Villa Clara

- ✘ 14 Almacenes Mayoristas

Empresa Provincial de Comercio Gastronomía y los Servicios

- ✘ 13 Organizaciones Económicas Estatales
- ✘ 1 Almacén Mayorista

- ✘ 120 Centros

Empresa Provincial de Servicios Especiales

- ✘ 17 Organizaciones Económicas Estatales
- ✘ 1557 Unidades

Empresa Provincial de Aseguramiento al Comercio.

- ✘ Unidades Empresarial de base.
- ✘ 28 Unidades.

Empresas Municipales de Comercio y Gastronomía

- ✘ 12 Empresas Municipales de Comercio y Gastronomía
- ✘ Empresa Municipal de Comercio Santa Clara
- ✘ Empresa Municipal de Gastronomía Santa Clara
- ✘ Empresa Municipal de Mercados Agropecuarios Santa Clara
- ✘ 1127 bodegas
- ✘ 27 mercados
- ✘ 408 Unidades

El Sector cuenta con un total de 23928 trabajadores, de ellos el 57% corresponde al sexo femenino desglosado por categoría ocupacional de la forma siguiente:

- ✘ 3867 Dirigente de diferentes niveles
- ✘ 2275 Técnicos y funcionarios
- ✘ 1190 Administrativos
- ✘ 17732 Servicios
- ✘ 5864 Obreros

Esta organización circula en el año 1329 millones en Moneda Nacional y 2,5 millones en MLC. Atiende una población de 863 mil habitantes en zonas rurales y urbanas con una población flotante de aproximadamente 150 mil consumidores.

En la red del Comercio se atienden 27 941 núcleos familiares a los cuales se les entrega la alimentación (Canasta Básica) sistemáticamente, al igual que los diferentes tipos de dietas.

Las funciones generales de la Dirección Provincial de Comercio de Villa Clara son coordinar, orientar metodológicamente y controlar la actividad productiva o de servicio de las Empresas Provinciales y Organizaciones Económicas Estatales que se le subordinan y, en dependencia de sus intereses, puede asumir o modificar algunas de las funciones y atribuciones de estas entidades, siempre y cuando dichas entidades mantengan determinado nivel de autonomía en su gestión.

Misión

"Dirigir, ejecutar, y controlar la Política del Estado y del Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista, los servicios personales y técnicos, la economía de almacenes y los sistemas de reservas estatales y de protección al consumidor, priorizando la canasta básica, el consumo social priorizado y el saneamiento de las finanzas internas "

Visión

Contamos con un Comercio Interno más eficiente, consolidado y equilibrado, con una imagen superior, más novedosa y eficaz, capaz de satisfacer las demandas y necesidades fundamentales de la población, con diferentes modalidades, acorde al desarrollo social y económico de la provincia, contribuyendo al fortalecimiento de la Moneda Nacional y de liquidez monetaria.

2.3- Introducción al Análisis de la Situación de los Cobros y Pagos

Para el análisis en este sentido se decidió realizarlo en el Sector de Comercio en la Provincia, al considerarse que en el mismo es donde comienza la cadena de impagos, ya que aquí ocurre la realización final del producto y se reciben los ingresos en efectivo por parte de la población, sin embargo a través de los últimos años es en este Sector donde se está produciendo un proceso de descapitalización y de falta de liquidez.

Al no poseer los recursos para su rehabilitación y no contar con el financiamiento en Moneda Libremente Convertible (MLC), un grupo de unidades fueron entregadas a

otras cadenas para su explotación y hoy se encuentran prestando servicios. Otras fueron remozadas, comprado el mobiliario y la ambientación, con un marco financiero no respaldado por inversiones, lo que afectó las cuentas corrientes de las empresas y organizaciones económicas estatales.

En el Anexo III se muestran los indicadores e índices de cobros y pagos al cierre del año 2006 y su comparación con el año 2002.

En el citado Anexo se demuestra que a través de los años analizados los saldos en las cuentas por cobrar y pagar se han incrementado paulatinamente. Al cierre del 2006 las cuentas por cobrar alcanzaron cifras de 97,3 millones de pesos, que representa el 7,8 % de las ventas totales obtenidas, si consideramos los efectos pendientes de cobro al cierre del año (29,1 millones de pesos), entonces obtenemos que al cierre del año por cada peso de venta se quedan pendiente de cobro 10 centavos.

Del total de las cuentas por cobrar, el 54,2% se encuentran vencidas incrementándose su saldo en el transcurso del período analizado en 14,1 millones de pesos con respecto al 2002.

El ciclo de cobros se deterioró en el transcurso del quinquenio analizado, concluyendo el año 2006 en 48 días.

Si tenemos en cuenta que este Sector realiza sus ventas al contado, se infiere que este ciclo de cobros no se corresponde con la actividad que desarrolla y que se genera dentro del mismo una doble circulación de productos y ventas a otros organismos que son los que deterioran el ciclo de cobro.

Las cuentas por pagar al cierre del 2006 se incrementan en 62,0 millones de pesos si las comparamos con el 2002. Este indicador también se deteriora en su estructura de términos. Es necesario significar el incremento que han tenido los efectos por pagar en el transcurso de los años y aunque de forma general pudiéramos valorar como positivo el que sus cuentas por pagar se documente en letras de cambio, lo que teóricamente origina un mayor control sobre ellos, es significativo que lo que ha traído como consecuencia es el impago dentro del propio sector ya que al vencimiento de los efectos los mismos no son protestados al corresponder a empresas del mismo sector, originando que se dilate el pago de los mismos.

En este indicador es necesario profundizar, al analizar el total de cuentas por pagar dentro del propio organismo (Anexo IV) se aprecia el incremento tanto en importe como porcentualmente, al cierre del 2006 alcanzan los 62,4 millones de pesos, el cual supera en 33,5 millones de pesos al real que se obtuvo en el 2002.

Al interiorizar en el análisis de este indicador se aprecia que las cuentas por pagar vencidas dentro del organismo también se incrementan en el transcurso de los años. En este sentido es de significar que el importe de éstas correspondían a las cuentas por pagar vencidas de las Empresas Municipales de Comercio y Gastronomía con la Empresa Mayorista Provincial de Alimentos, como se refleja en el Anexo IV, estas cuentas se incrementan concluyendo el año 2006 con un saldo de 8,9 millones de pesos que representa el 33,6% del total de cuentas por pagar vencidas dentro del organismo.

A partir de lo anterior se comenzó a estudiar que instrumento de pago podía ser el más adecuado con vistas a romper la cadena de impagos presente dentro del propio Sector Comercio en nuestra Provincia. Teniendo en cuenta que las letras de cambio no fue la solución de esta problemática, al convertirse de manera general en una estrategia empresarial para no deteriorar los ciclos de cobros y pagos y que no se contabilizaran cuentas por cobrar y pagar fuera de término, pero sin embargo las mismas no podían ser protestadas por la empresa beneficiaria ya que la deudora era de su mismo organismo.

Como uno de los factores principales para romper la cadena de impagos se encuentra la voluntad de pago que tenga el deudor en saldar sus deudas con el acreedor en el tiempo establecido. Esto no está presente en la actualidad, de ahí en primera instancia el elevado deterioro de los cobros y pagos en el Comercio. Lo anterior se une a otro factor, la falta de liquidez empresarial que en este sector está presente influyendo entre las múltiples causas la siguiente:

✘ Deterioro de su capital de trabajo en el que han incidido el pago de inversiones a través de la cuenta corriente y las afectaciones por faltantes y pérdidas. En este sentido ha venido trabajando el Ministerio de Finanzas y Precios con vistas a capitalizar este sector, a través del otorgamiento de

financiamiento a largo plazo, por 59,0 millones de pesos para ser pagados en 3 años.

Los dos factores anteriormente mencionados, el primero de carácter subjetivo y el segundo objetivo, unido al papel que le corresponde al Banco como Institución que rige la política de cobros y pagos según lo estipula el Decreto-Ley No. 172 del Banco Central de Cuba donde en su Artículo 3 se plantea entre otros aspectos que el BCC tiene por objetivo asegurar el normal funcionamiento de los pagos internos y externos y en el Artículo 17 expresa que el BCC debe valorar por el buen funcionamiento y la estabilidad de los sistemas de pago, dictando los reglamentos y normas.

Todo lo anterior motivó a que se propusiera implementar la Carta de Crédito Local como instrumento de pago, con vistas a romper la cadena existente y a agilizar los pagos de las empresas municipales de Comercio y Gastronomía.

2.4 Carta de Crédito Local – procedimiento para su utilización

La Carta de Crédito Local (CCL) se emite y avisa por los bancos cubanos y se rige en su emisión y tramitación por las Reglas y Usos Uniformes relativos a los créditos documentarios de la Cámara Internacional de Comercio.

Según la Cámara de Comercio Internacional una Carta de Crédito o Crédito Documentario se refiere a todo acuerdo, por el que un banco (emisor) obrando a petición y de conformidad con las instrucciones de un cliente (ordenante) o de su propio nombre:

1. Obliga a hacer un pago a tercero (beneficiario) o a su orden, o aceptar y pagar letras de cambio (instrumento de giro, librados por el beneficiario), o
2. autoriza a otro banco para que efectúe el pago, o para que acepte y pague tales instrumentos de giro, o

3. autoriza a otro banco para que negocie, contra la entrega del documento exigido (o documentos exigidos), siempre y cuando se cumplan los términos y las condiciones pactadas.

La Carta de Crédito Local es irrevocable, es decir, sus términos no pueden ser modificados, ni cancelados sin la conformidad de las partes interesadas.

En cualquier operación en la que se utilice la carta de Crédito Local intervienen los siguientes sujetos:

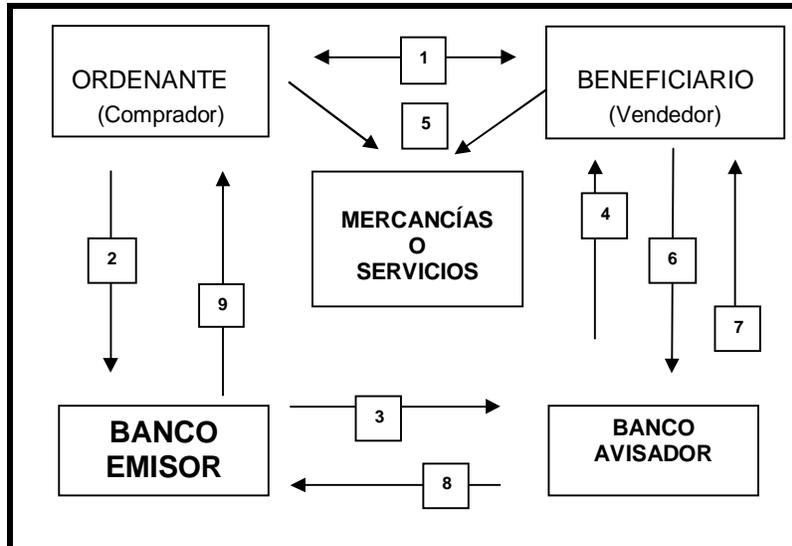
Comprador: La persona o entidad que da las instrucciones concretas al banco para abrir la Carta de Crédito Local, definiendo los documentos que el vendedor deberá presentar.

Vendedor: La persona o entidad a favor de la cual se efectuará el pago.

Sucursal del Comprador: Sigue las instrucciones del comprador, efectúa la apertura de la Carta de Crédito, notifica al banco del vendedor y asume el compromiso de pago. Este banco hace la función de emisor.

Sucursal del Vendedor: Efectúa el pago al vendedor una vez que este haya presentado toda la documentación en regla exigida por el comprador. Este banco hace la función de avisar al vendedor y negociar.

La operatividad de la Carta de Crédito Local (CCL), sigue el esquema siguiente:



1. Entre Comprador y Vendedor se establece un contrato en el que se determina que el medio de pago a utilizar es la Carta de Crédito Local (CCL).

2. El Comprador solicita al Banco Emisor la apertura de la Carta de Crédito Local de acuerdo con las estipulaciones del contrato señalado en el No. 1.

3. El Banco Emisor comunica al Banco Avisador la apertura de la CCL, incluyendo los términos y condiciones autorizados por el Comité de Crédito del Banco Emisor, reservando el importe autorizado en una cuenta colateral a partir de los recursos disponibles en la cuenta de operaciones del comprador.

4. El Banco Avisador notifica al Vendedor (Beneficiario), en los términos recibidos, la apertura de la CCL.

5. El Comprador recibe las mercancías o servicios prestados y las concilia con el Vendedor.

6. El Vendedor presenta al Banco Avisador las actas de conciliación u otros documentos relacionados con las mercancías o servicios recibidos, según lo pactado con el Comprador.

7. El Banco Avisador acredita la cuenta del vendedor el importe de los documentos negociados, con cargo al Banco Emisor, y le informa al primero la operación realizada

8. El Banco Avisador le envía al Banco Emisor un fichero con la relación de los documentos negociados.

9. El Banco Emisor procede a acreditar la cuenta colateral del Comprador, o registrar el préstamo otorgado al mismo, por el importe de los documentos negociados, informándole al Comprador la operación realizada.

Para abrir una Carta de Crédito Local deben cumplirse los siguientes requisitos:

La apertura de una Carta de Crédito Local sólo se efectuará en los casos que ambas entidades (comprador y vendedor) tengan sus cuentas corrientes en sucursales de BANDEC. Esta restricción sólo será válida para el caso del CUP. Para el caso del CUC se abrirá en coordinación con la Dirección de Banca Internacional.

El analizador que atienda la empresa u organismo que originó la operación llevará a cabo un análisis previo de riesgo en dependencia de la modalidad por la cual será abierta la Carta de Crédito Local, siendo objeto de análisis en el nivel del Comité de Crédito correspondiente. Este análisis no se realizará para las entidades presupuestadas.

Desde el punto de vista de ejecución del pago para los casos que proceda, dicho análisis se hará de acuerdo a las siguientes variantes:

Con recursos (Cuenta Colateral): El cliente deposita los fondos en una cuenta por el importe de la Carta de Crédito Local, por solicitud de este o por decisión del comité de crédito correspondiente.

Financiadas: El banco se compromete a pagar mediante un préstamo, que podrá ser ejecutado a la vista o en la fecha de vencimiento en caso de que este haya sido emitido con pago diferido. Para ello, la sucursal correspondiente donde opera el

comprador abrirá una cuenta de préstamo y procederá al pago según los términos y condiciones establecidos en el contrato.

Cuenta Scrow: En ella se depositará el porcentaje acordado previamente con el cliente de los ingresos provenientes de las ventas, con lo cual se asegurará la amortización de la deuda, dicho importe debe cubrir como mínimo el valor de la Carta de Crédito Local.

Clases de créditos

Los créditos pueden ser:

A la vista: Es cuando el beneficiario recibe el pago al ser presentada la documentación en orden.

Con Pago Diferido: Es cuando se establece pagar en la(s) fecha(s) de vencimiento, establecida(s) de conformidad y acorde con las condiciones del crédito.

Vencimiento de la Carta de Crédito Local

En la Carta de Crédito se consignará la fecha final para que el beneficiario presente los documentos establecidos, la que será fijada por el comprador, dentro de la cual deberán presentarse los documentos establecidos en los términos y condiciones del crédito.

El banco del comprador revisará los vencimientos, con el objetivo de proceder a pagar en las fechas previstas y cancelar las contingencias una vez cumplida la obligación.

El banco del Vendedor deberá vigilar estas fechas con el objetivo de que se cumpla lo establecido.

Las sucursales no aceptarán documentos que se presenten con posterioridad a la fecha de vencimiento ya que el que los presenta no podrá cobrar contra una carta de crédito que prácticamente no existe por haber vencido.

Enmiendas y Cancelaciones

Las Cartas de Crédito una vez emitidas pueden ser enmendadas o canceladas por el comprador, de mutuo acuerdo entre este y el vendedor.

Las enmiendas pueden ser diversas, pero las más usuales son:

- ✘ Prórroga en la fecha de entrega de la mercancía.
- ✘ Prórroga en la fecha de vencimiento de la Carta de Crédito.
- ✘ Aumento o disminución del importe de la Carta de Crédito.

Nunca se permitirá modificar el nombre del beneficiario, debido a que dicho cambio representará la cancelación de la Carta de Crédito.

Para que se apruebe un incremento en el importe de la Carta de Crédito Local es necesario que el solicitante sea cliente de la Sucursal y que su cuenta corriente tenga suficientes fondos para cubrir el importe del aumento expresado en la solicitud, incluyendo los gastos bancarios correspondientes, reservando inmediatamente el importe del aumento solicitado en una cuenta colateral (de proceder), dejando constancia de esto con su inicial y cuño.

De tener aprobado un financiamiento, realizará un análisis de riesgo para su aprobación o no en el Comité de Crédito correspondiente. En el caso de una disminución, se ajustará la cifra aprobada inicialmente.

Que las firmas autorizadas se correspondan con las registradas por el cliente, dejando evidencia con su inicial y cuño.

El banco juega un importante papel en la tramitación de la Carta de Crédito Local por lo que resulta imprescindible el cumplimiento de los aspectos que se detallan a continuación:

Sucursal del Vendedor:

El vendedor presentará en su Sucursal los documentos conforme a los términos y condiciones establecidos en el Modelo 134-050- Carta de Crédito Local Irrevocable (Anexo VI), mediante una comunicación en la cual los detallará.

El analizador que atiende esta actividad actuará como sigue:

Recibirá los documentos y acuñará la copia de la carta de crédito local en señal de acuse de recibo, poniéndole el cuño gomígrafo de "Recibido para posterior comprobación" y la fecha.

Revisará todos los documentos con sumo cuidado, en un término no superior a 3 días hábiles bancarios, cerciorándose de que estén estrictamente de acuerdo con las cláusulas y condiciones establecidas en la Carta de Crédito Local. De hallar alguna "discrepancia", procederá a notificarla al vendedor, para que este proceda a subsanarla de inmediato. Es de extraordinaria importancia que cuando el analizador efectúe la revisión de los documentos no realice interpretaciones de ningún tipo sino que debe circunscribirse estrictamente a lo que expresan los documentos, los que deben coincidir con lo estipulado en la carta de crédito local.

El examen de los documentos incluirá lo siguiente:

- ✘ Verificar que la Carta de Crédito esté vigente, o sea, que no ha expirado ni se ha cancelado.
- ✘ Verificar que el importe de los documentos no exceda del saldo disponible consignado en la Carta de Crédito.
- ✘ Comprobar si el expediente de crédito posee enmiendas, anotaciones o instrucciones especiales.

Debe tenerse en cuenta que existe un riesgo técnico para la sucursal negociadora en el análisis de los documentos, ya que si esta considera conforme unos documentos que no lo son, el comprador tiene derecho a rechazar el cargo correspondiente, lo que puede derivar en serias consecuencias.

Una vez revisados todos los documentos y comprobado que están en "estricta conformidad" con los términos y condiciones establecidos en la Carta de Crédito Local, se procede a contabilizar la negociación.

Ventajas de la Carta de Crédito Local.

La Carta de Crédito Local representa una ventaja para el comprador y el vendedor pues satisface las expectativas de ambas partes.

Para el comprador:

- ✘ Garantía de recibir las mercancías o los servicios acordados en la cantidad y calidad requeridas.

- ✘ Seguridad de no pagar si no tiene la certeza de que el vendedor ha cumplido con sus obligaciones.

Para el Vendedor:

- ✘ Seguridad de recibir la totalidad del pago una vez efectuada la entrega de las mercancías.

- ✘ Posibilidad de cumplir con las obligaciones contractuales y mejorar su propia liquidez.

- ✘ Conveniencia de recibir el pago a través de su propia sucursal.

2.5 Aplicación de la Carta De Crédito Local en las Empresas Seleccionadas del Sector Comercio

Para su implementación fue necesario involucrar a las entidades con mayores problemas en sus pagos, la Empresa Mayorista Provincial de Alimentos y las Empresas Municipales de Comercio y Gastronomía (14 en total), así como a la Dirección del Sector, haciéndole ver la importancia que tiene pagar en los términos establecidos ya que la Empresa Provincial Mayorista aporta el Impuesto de circulación cada 15 días por lo que necesita contar en su cuenta

corriente con los recursos necesarios para enfrentar dicho aporte, y a las Empresas Minoristas se les explicó la necesidad de manejar de forma efectiva sus finanzas, no desviando los recursos monetarios de una empresa para afrontar otros pagos, priorizando aquellos proveedores que no pertenecen a su organismo, acordándose finalmente la utilización de la Carta de Crédito Local como instrumento de pago a partir del mes de Abril.

El paso más importante para que la Carta de Crédito se pueda implementar es el contrato que se firma entre ambas partes donde se deben establecer de forma clara todos los términos y condiciones que se van a necesitar para que el beneficiario reciba su pago.

En el Anexo V “Contrato de Suministro”, firmado entre la Empresa de Comercio y Gastronomía y la Mayorista Provincial de Alimentos, se especifican de manera precisa los elementos necesarios que deben ser contemplados no sólo para el buen funcionamiento de la entrega y su conciliación, sino para establecer como serán asumidos los gastos financieros de la operación.

Un buen “Contrato de Suministros o de Compra –Venta”, en lo relativo a su cláusula de pago, es la base para el buen funcionamiento de la Carta de Crédito Local, ya que el banco lo que efectúa es una revisión documental, y no física, es decir se revisan los documentos que fueron establecidos en el contrato con vistas a que el beneficiario pueda cobrar a la presentación de los mismos, pero no revisa físicamente si las mercancías fueron entregadas en su totalidad, ni su calidad. De aquí la importancia que debe tener en primer orden dicho contrato, el cual contemplará toda la documentación necesaria que garantice en principio que el beneficiario va a cobrar siempre que cumpla con los términos y condiciones pactadas y el deudor tiene la certeza de que solo el banco le va a debitar su cuenta siempre que los documentos concuerden en todo con las condiciones pactadas y el deudor se asegura que la mercancía es suministrada conforme a las condiciones acordadas en el crédito, y tiene la certeza de que sólo el Banco le va a debitar su cuenta siempre que los documentos concuerden con las condiciones pactadas.

En este contrato que se anexa se muestra muy claramente cual es el documento que va a presentar la Empresa Mayorista Provincial para su cobro, que es el Acta de

Conciliación, así como se establecen el término para la misma, y como van asumirse los gastos por comisiones bancarias, donde la empresa deudora pagará los intereses bancarios por el crédito recibido y las comisiones de apertura, negociación y reembolso serán pagadas por el beneficiario.

Una vez firmado el Anexo al contrato, la Empresa Municipal de Comercio y Gastronomía confecciona el Modelo 134-050 (Anexo VI) y lo presenta en la Sucursal Bancaria de la cual es cliente para que la misma proceda a su revisión y apertura, conjuntamente con el análisis del crédito bancario que solicitó para respaldar dicha operación.

Dicha solicitud recoge de forma abreviada aspectos importantes entre los que podemos señalar como más significativos los siguientes:

✘ **Importe:** en el mismo se refleja la cuantía por la cual se solicita la apertura de la carta, el mismo puede ser por el nivel de compras mensual, trimestral u anual.

✘ **Fecha de vencimiento:** se refleja la fecha hasta la cual va a tener vigencia dicha carta.

✘ **Comisiones de negociación y reembolso:** se debe especificar quien va a asumir las mismas, si el comprador o el vendedor, o si las van a compartir:

En este caso la comisión de apertura (40,00 pesos), de negociación (0,15%) y la de reembolso (0,05%) fueron asumidas por el beneficiario de la operación (Empresa Mayorista Provincial) y los intereses (5%) serán pagados por la entidad deudora, es decir las Empresas Municipales de Comercio y Gastronomía.

✘ **Si el pago es a la vista o diferido,** si el acreedor recibirá el importe de la venta en el momento de la presentación de la documentación, o si por contrario se realizará con posterioridad. En este caso se firmó a la vista.

✘ Si la apertura de la Carta será asumida con recursos propios del comprador o si requiere financiamiento bancario para su tramitación.

✘ Señalar de forma explícita todos los documentos necesarios para que sea efectiva la misma.

En el Anexo VII se muestran los importes solicitados por cada una de las Empresas Municipales de Comercio y Gastronomía para aperturar las Cartas de Crédito Locales, así como el monto del préstamo bancario autorizado. Estas solicitudes fueron presentadas al Banco en abril, mes en que comienza a aplicarse la experiencia en este Sector, por lo que fue necesario previamente un proceso de conciliación de las deudas entre ambas empresas al cierre de Marzo 31 de 2007, y que las mismas se formalizaran en letras de cambio, con vistas a comenzar con las ventas efectuadas por la Empresa Mayorista Provincial en el mes de Abril, y así poder establecer un periodo para la conciliación de las nuevas entregas y que no interfieran con las mercancías enviadas en periodos anteriores.

Las Empresas Municipales de Comercio han reordenado su equipo de conciliación para dar respuesta a esta tarea y cumplir con lo pactado en el contrato de suministro.

El período que abarca la Carta de Crédito, es decir su vencimiento, es de 90 días, para ello se consideró el estimado de compra de un trimestre (Abril-Mayo-Junio), según los planes establecidos de entregas entre ambas entidades. Por lo que a nivel Provincial se aperturaron 14 Cartas de Crédito (1 por cada Empresa Municipal) por un monto total de 83,6 millones de pesos.

2.6 Valoración de los resultados de la aplicación de la Carta de Crédito Local.

Por la experiencia con que contaba BANDEC en la utilización de la Carta de Crédito Local desde el año 2005 en otras entidades, y los resultados obtenidos en la mejora de la liquidez empresarial, se decide comenzar con la utilización de este instrumento con vistas a la disminución de las cuentas por cobrar de la Empresa Mayorista Provincial.

Cuando se decidió comenzar la utilización de este instrumento de pago, el deterioro de las cuentas por cobrar fuera de término continuaba su ascenso, si se tiene en cuenta que al cierre de Diciembre 2006 las mismas alcanzaban los 8,9 millones de pesos y al concluir Marzo 2007 dicho importe ascendía a 16,5 millones de pesos, el mas alto reportado en los últimos cinco años.

En el Anexo VIII se refleja el saldo de las cuentas por cobrar de la Empresa Mayorista Provincial al cierre de sus últimos tres balances. Se tomó como base Marzo, mes anterior a comenzar la experiencia, y los dos meses subsiguientes para poder comprobar la evolución de los saldos pendientes de cobro.

Más del 85% de sus cuentas totales pendientes de cobro corresponden a las Empresas Municipales de Comercio, por lo tanto estas representan el mayor volumen en la composición de su clientela. El saldo al cierre de Mayo (26,9 millones de pesos), disminuye en un 29,2% con relación a Marzo. Sin embargo el aspecto más significativo se produce en las cuentas por cobrar vencidas las cuales decrecen en un 86,1% al compararse Mayo con respecto a Marzo.

Al cierre del 31 de Mayo ya se habían negociado Cartas de Crédito por 29,4 millones de pesos. Lo anterior originó que la Empresa Mayorista Provincial incrementara en 17,0 millones de pesos sus cobros en los primeros dos meses de experiencia, lo que le permitió en este tiempo no incumplir con el Presupuesto del Estado el aporte por concepto de Impuesto de Circulación, así como ha mejorado sus pagos con sus proveedores habituales al contar con mayor liquidez en su cuenta corriente.

Lo anterior se evidencia también en una disminución considerable de su ciclo de cobros, al concluir Mayo en 22 días, inferior en 21 días al registrado antes de comenzar a utilizar la Carta de Crédito Local.

Conclusiones

1. Desde su implantación en el año 1976 el Sistema Nacional de Cobros y Pagos ha sido objeto de múltiples modificaciones encaminadas a perfeccionar las relaciones entre compradores y vendedores, las que no han surtido el efecto deseado a partir de las indisciplinas que han estado presente en su aplicación por parte de los sujetos involucrados.
2. La participación del Sistema Bancario Nacional en la búsqueda de soluciones a la problemática que en la actualidad se presenta con los cobros y pagos deberá ser cada vez mayor a partir de la responsabilidad que le ha sido asignada, del conocimiento y experiencia que posee de la utilización de los diferentes instrumentos de cobros y pagos.
3. La situación que caracteriza los cobros y pagos en el Sector Comercio de Villa Clara fundamenta la necesidad de implementar otros instrumentos que puedan revertir su panorámica actual.
4. La utilización de la Carta de Crédito Local por parte de la Empresa Provincial Mayorista ha contribuido en un corto período de tiempo a disminuir el ciclo de cobro de sus mercancías y a incrementar su liquidez inmediata.
5. La implementación de la Carta de Crédito Local como instrumento de pago ha contribuido en las Empresas Municipales de Comercio y Gastronomía a un mayor organización y control en las conciliaciones de la mercancías recibidas y en los reconocimientos de sus deudas.

Recomendaciones

1. Continuar evaluando sistemáticamente la marcha de la implementación de la Carta de Crédito Local como instrumento de pago en las empresas seleccionadas del Sector de Comercio en la Provincia.
2. Valorar la posibilidad de generalizar la Carta de Crédito Local de forma obligatoria a un grupo de entidades que dada las características de las operaciones que realizan lo permitan.

Bibliografía

1. Banco Nacional de Cuba. Resolución 127/76. "Normas sobre los cobros y pagos". Cuba. 1976
2. Banco Nacional de Cuba. Resolución 114/77. "Normas sobre cobros y pagos". Cuba 1977
3. Banco Nacional de Cuba. Resolución 272/79. "Normas sobre cobros y pagos". Cuba.1979
4. Banco Nacional de Cuba. Resolución 385/81. "Normas sobre cobros y pagos".Cuba. 1981
5. Banco Nacional de Cuba. Resolución No. 146/86. "Normas sobre cobros y pagos". Cuba 1986,
6. Banco Central de Cuba. Resolución No. 56/2000 y No. 64/2000 "Normas sobre cobros y pagos". Cuba.2000
7. Banco Central de Cuba .Resolución No. 42/2001 "Sobre pagos a privados". Cuba. 2001
8. Banco Central de Cuba. Resolución No. 74/2001 "Disposiciones complementarias sobre cobros y pagos ". Cuba. 2001
9. Banco Central de Cuba. Resolución No. 1/2002 "Pagos al sector cooperativo". Cuba. 2002
10. Banco Central de Cuba. Resolución No. 65/2002 "Sobre el uso de Cheques Voucher Certificados". Cuba. 2002
11. Banco Central de Cuba. Resolución No. 51/2003 "Conciliación de estados de cuenta". Cuba. 2003.
12. Banco Central de Cuba. Resolución No. 65/2003 "Uso del peso convertible como único medio de pago". Cuba.2003
13. Banco Central de Cuba. Resolución No. 68/2003 "Cartas de crédito emitidas por instituciones bancarias cubanas, cuyos beneficiarios sean extranjeras". Cuba. 2003
14. Banco Central de Cuba. Resolución No. 69/2003 "Pagos a periodistas". Cuba.2003
15. Banco Central de Cuba. Resolución No. 6/2005 "Regulaciones sobre Sistemas de Pagos acerca del cumplimiento de las regulaciones cambiarias vigentes". Cuba. 2005

16. Banco Central de Cuba. Resolución No. 17/2005 "Normas sobre requisitos mínimos para la apertura de cuentas bancarias en moneda nacional por personas jurídicas". Cuba. 2006
17. Banco Central de Cuba. Recomendaciones del BCC para el uso de la letra de cambio.
18. Banco Central de Cuba. Seminario sobre cobros y pagos. Cuba. 2007
19. Centro de Estudios del Consejo de Ministro. Acuerdo CECM diciembre 1999. Cuba. 1999.
20. Canovas Osvaldo en "Reflexiones sobre el sistema de cobros y pagos" Revista del Banco Central de Cuba. abril, junio 1998. No.1. Cuba.
21. Crédito documentario. Disponible en:
["http://es.wikipedia.org/wiki/Carta_de_cr%C3%A9dito"](http://es.wikipedia.org/wiki/Carta_de_cr%C3%A9dito). Consulta 24 de junio de 2007.
22. Crédito Documentario o Carta de Crédito. Disponible en:
<http://www.reingexeeni.edu.es/guiaexpor/guialc1.asp>. Consulta 25 de abril de 2007
23. Créditos Documentarios - Crédito Documentario Local. Disponible en:
http://www.bn.com.pe/Sector_publico/serviciopublico8e.asp. Consulta 18 de abril de 2007.
24. Decreto-Ley No. 172 /1997: Creación del Banco Central de Cuba.
25. El Crédito Documentario. Disponible en:
<http://www.abanfin.com/modules.php?name=Manuales&fid=eb0bcac>.
Consulta 4 de junio de 2007.
26. Elección del medio de pago. Disponible en:
http://www.el-exportador.com/052004/digital/portada_articulo_a.asp. Consulta 24 de junio de 2007
27. Finanzas al día. Disponible en
<http://www.transnet.cu/finanzas/documento.asp?c=88>. Consulta 22 de junio de 2007
28. Glosario de Términos de Comercio Exterior. Crédito documentario. Disponible en http://www.betsime.disaic.cu/secciones/mer_ja_05.htm. Consulta 23 de mayo de 2007

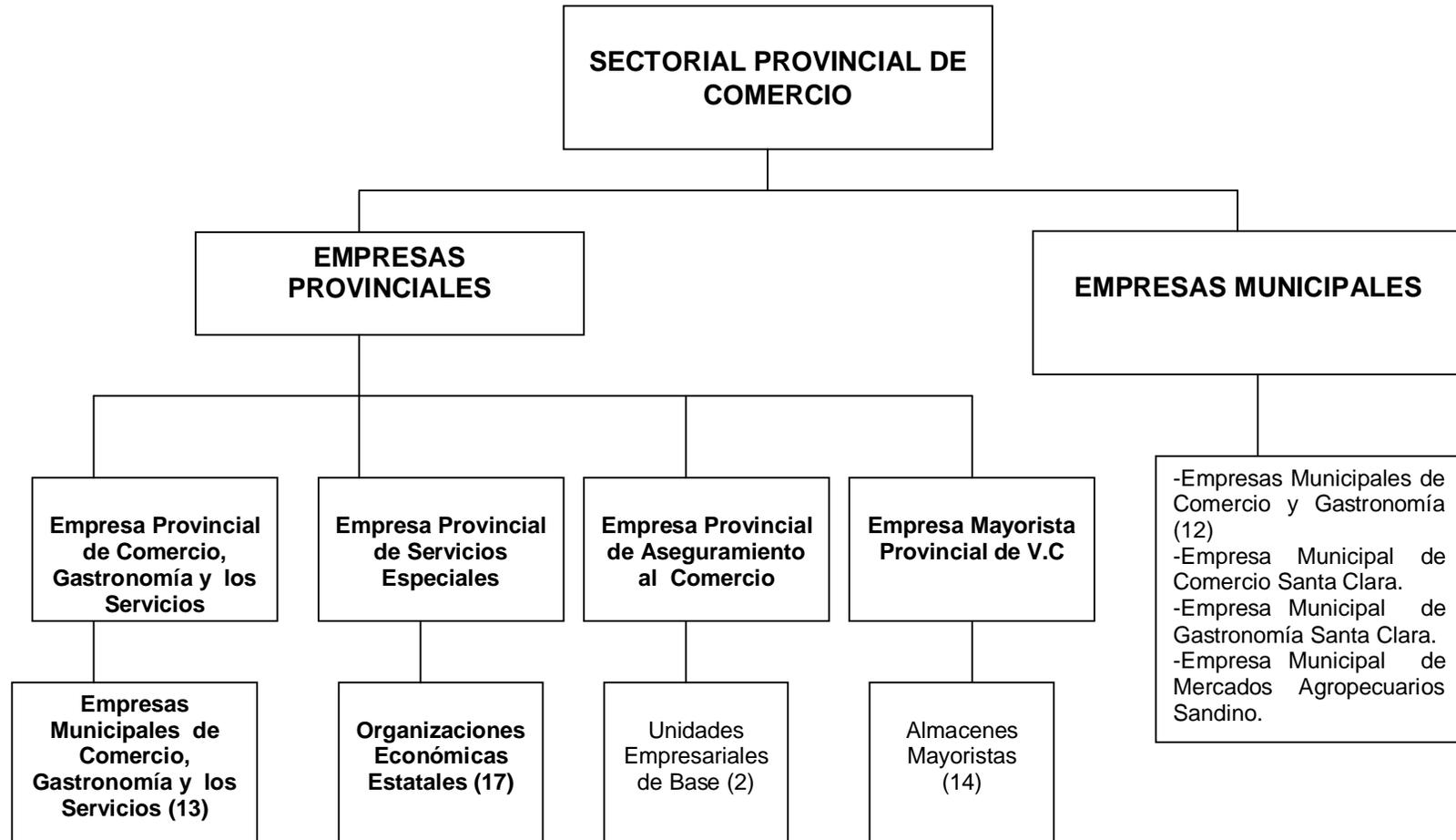
29. Montero Jesús. Código de Comercio. Volumen VII. Editor Obispo 521. La Habana. 1957.
30. Tomado en artículo "La otra cara de los sistemas de pagos" Revista del Banco Central de Cuba. publicación trimestral. julio –septiembre 2000. No. 3.p.23.
31. Tomado de la intervención del Co. Francisco Soberón Valdés Ministro Presidente del BCC en la reunión con los presidentes de los Consejos de la Administración Municipales del Poder Popular sobre el Sistema de Cobros y Pagos en Cojímar, 12 junio de 1998

Anexo I

GRUPOS		
A	B	C
<p>Sector Estatal</p> <ul style="list-style-type: none">• Comités Estatales• Ministerios• Institutos• Organismos Centrales• Empresas• Otras Entidades Económicas• Demás Instituciones Estatales	<ul style="list-style-type: none">• Cooperativas (Excepto las de Créditos y Servicios)• Organizaciones políticas, sociales y de masas.• Empresas privadas (excepto los portadores)• Asociaciones y demás organizaciones, incluyendo las privadas, de naturaleza social, religiosa, cultural o científica.	<ul style="list-style-type: none">• Cooperativa de Créditos y Servicios.• Asociaciones Campesinas.• Agricultores pequeños.• Trabajadores por cuenta propia.• Portadores privados.• Población.

Anexo II

ORGANIGRAMA DEL COMERCIO EN LA PROVINCIA VILLA CLARA



ANEXO III**Indicadores e Índices de Cobros y Pagos al Cierre del año 2006 y su comparación con años anteriores, a nivel de Sector Provincial de Comercio.****UM: Pesos**

	2002	2003	2004	2005	2006
Ventas Totales	1 121 784 000	1 362 101 495	1548 492 421	1 689 413 246	1 245 493 661
Cuentas por Cobrar	49596300	73579682	67835376	97163000	97310822
Cuentas por Cobrar Vencidas	38569000	14433217	15304915	53524000	52754000
Efectos por Cobrar	17552000	16341465	50349915	28864000	29143419
Cuentas por Pagar	72793100	105100403	120697094	133777000	134850000
Cuentas por Pagar Vencidas	40076000	40074028	37701121	40544000	41746000
Efectos por Pagar	13993100	6337320	13028347	16423000	27405000
Ciclo de Cobros	42	44	46	46	48
Ciclo de Pagos	61	47	39	40	41
Rotación Cuentas por Cobrar	20	22	21	20	21
Rotación Cuentas por Pagar	20	15	17	18	18

ANEXO IV

Cadena de Impagos dentro del Propio Sector Comercio y Deudas Vencidas de las Empresas Municipales con La Empresa Provincial Mayorista.

UM:

Pesos

	2002	2003	2004	2005	2006
Total de Cuentas por Pagar	7279310 0	105100403	120697094	13377700 0	13485000 00
Total de Cuentas por Pagar dentro del propio Organismo	2885300 0	68460627	67506523	60243000	62388000
Vencidas dentro del propio Organismo	1154000 0	26500621	28467585	27952000	26539000
Cuentas por Pagar Vencidas de las Empresas Municipales a la Empresa Mayorista	3577400	8082689	8919173	9000544	8917104

ANEXO V

SUPLEMENTO NO 1 CONTRATO DE SUMINISTRO No 1

De una parte: La Unidad Básica Mayorista 408, registrada con el código No. 315 1 12752 y que opera en la cuenta Bancaria No. 40445111707091 en la sucursal 4451 de BANDEC del municipio Ranchuelo, representada en este acto por Marlen Benítez Beitia, en su carácter de Jefe de Unidad Básica según Resolución No. 174 de fecha 4 de diciembre de 2006, dictada por Arcadio González Sánchez, Directora Empresa Mayorista Provincial, quien en lo adelante se denominará el SUMINISTRADOR.

De otra parte: La Empresa Municipal de Comercio y Gastronomía del Municipio de Ranchuelo, cita en Juan B. Contreras No. 1 altos registrada con el código: 315-2-12744 y que opera en la cuenta No. 40445111301005, en la Sucursal 4451, representada en este Acto por: Humberto Lavandero Espino, en su carácter de Director Según acuerdo No. 59 de fecha 11 junio 2006 dictada por: AMPP quien en lo adelante se denominará el COMPRADOR.

Ambas partes, previo conocimiento de la personalidad y representación con que comparecen, declaran y acuerdan lo siguiente:

OBJETO DEL SUPLEMENTO

1.1 Modificar la cláusula de Cobros y Pagos con relación a la forma e instrumentos de pagos pactados, designado como método de pago el establecimiento a apertura de la Carta de Crédito Local, válida para todas las compras que reciba el comprador de parte del suministrador.

1.2 Para el cobro de mercancías el SUMINISTRADOR deberá presentar en la sucursal del banco una relación de las facturas resumen conciliadas con el COMPRADOR, donde aparezca el núcleo, fecha, e importe de las facturas que ampara, debiendo estar dicha relación firmada por el SUMINISTRADOR y el COMPRADOR y en todos los casos por uno de los funcionarios designados por cada una de las partes.

POR EL SUMINISTRADOR

Nombre y Apellidos:

Cargo: Jefe Económico Unidad Básica Mayorista

Firma: _____

Nombre y Apellidos

Cargo: Técnico en Producción Unidad Básica Mayorista 400

Firma: _____

POR EL COMPRADOR

Nombre y Apellidos:

Cargo: Director Comercio y Gastronomía

Firma: _____

Nombre y Apellidos

Cargo: Subdirector Económico Comercio y Gastronomía

Firma:

1.3 EL SUMINISTRADOR de conjunto con el COMPRADOR concilien mensualmente antes de los días 25 de cada mes las entregas efectuadas con el objetivo de conformar el Acta de Conciliación a presentar para el cobro de las mercancías suministradas.

1.4 EL SUMINISTRADOR asumirá todos los gastos y comisiones adicionales que se pudieran suceder en el momento de la tramitación y/o negociación de la Carta de Crédito Local.

1.5 EL COMPRADOR asumirá los intereses bancarios que se devenguen por la Carta de Crédito Local.

1.6 Los términos de pagos serán los siguientes:

- 30 días a partir de la entrega de la factura resumen para todos los productores alimenticios.
- 20 días a partir de la entrega de la Factura Resumen para los cigarros, tabaco y fósforos.

1.7 El presente suplemento comenzará a aplicarse a partir de las entregas que se efectúen del mes de Abril en lo adelante.

Y para que así conste, se firma la presente en 3 ejemplares a un solo tenor y a un mismo efecto en Ranchuelo a los 2 días del mes de abril del 2007.

Suministrador

Comprador

ANEXO VI



Banco de Crédito y Comercio

CARTA DE CREDITO LOCAL IRREVOCABLE

Fecha de Solicitud _____

Solicitud No. _____
Vendedor) _____

Fecha de Vencimiento (Suc.

134-050

Beneficiario: Vendedor		Por cuenta de: Comprador	
Dirección:		Importe:	Tipo de Moneda:
		Contrato de Crédito No.	
		Contrato de Compraventa: No. _____ NA _____	
Sucursal donde opera:		Comisión apertura y envío docum:	
Tipo de comisión	Importe	A pagar por:	
Negociación		Vendedor:	Comprador:
Reembolso		Vendedor:	Comprador:
Enmienda y cancelaciones		Vendedor:	Comprador:
Formas de apertura: A la vista: _____ Por pago diferido: _____			
Modalidades: Colateral:		Cuenta Scrow:	Financiamiento:
Despacho de mercancías a más tardar el día:			
Desde:		Hasta:	
Tipo de mercancías: (Breve descripción de las mercancías sin utilizar abreviatura			
Despachos parciales: Permitidos() No Permitidos() Tolerancia: Más o menos __%(*)			

(*). Diferencia del importe total de los despachos conciliados con relación al importe total solicitado.

<p>Documentos requeridos:</p> <p>() Acta de conciliación</p> <p>Otros (detallar):</p> <p>() _____</p> <p>() _____</p> <p>() _____</p>
Otras informaciones:
Firmas Autorizadas:

PARA USO DEL BANCO DE CRÉDITO Y COMERCIO

Carta de Crédito No.	Avisado a través de	Autorizado por:	Fecha	Control de firmas
Fondos reservados por:		De: Cuenta corriente:		
		Financiamiento:		
		Otra Fuente:		

Anexo VII

Cartas de Crédito Solicitadas y Aprobadas a las Empresas Municipales de Comercio siendo el Beneficiario la Empresa Provincial Mayorista.

Empresa	Importe CCL (MP)	Línea de Crédito Revolvente (MP)
Municipal de Comercio y Gastronomía Corralillo	2 200.0	500.0
Municipal de Comercio y Gastronomía Quemado	700.0	700.0
Municipal de Comercio y Gastronomía Sagua	9400.1	1000.0
Municipal de Comercio y Gastronomía Encrucijada	4000.0	1000.0
Municipal de Comercio y Gastronomía Camajuaní	1500.0	1000.0
Municipal de Comercio y Gastronomía Remedios	18 000.0	1300.0
Municipal de Comercio y Gastronomía Caibarién	5000.0	1000.0
Municipal de Comercio y Gastronomía Placetas	8463.9	1500.0
Municipal de Comercio y Gastronomía Cifuentes	3607.3	1500.0
Municipal de Comercio y Gastronomía Santo Domingo	3000.0	1500.0
Municipal de Comercio y Gastronomía Ranchuelo	4800.0	1600.0
Municipal de Comercio y Gastronomía Manicaragua	6000.0	1000.0
Municipal de Comercio y Gastronomía Santa Clara	14000.0	5000.0
Mercado Agropecuario Sandino	3000.0	1000.0
Total	83 671.3	19600.0

Anexo VIII

Cuentas por Cobrar de la Empresa Mayorista Provincial.

UM: MP

	Marzo	Abril	Mayo	Variación Mayo- Marzo	
				Imp.	%
Cuentas por Cobrar Total	41 123,0	38 782,9	30 782,9	10340.1	25.2
Por Cobrar Emp Muples	38 005,7	32 717,9	26 895,0	11110.7	29.2
Vencidas	16 533,2	8 471,5	2 299,7	14233.5	86.1
Efectos por Cobrar	6 183,5	12 568,8	8252.9	2069.4	33.4
Ciclo de Cobros	43	28	22	21	49

